

Universidad
Yacambú



DICTUM

*Revista adscrita a la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas de la Universidad Yacambú*

JULIO - DICIEMBRE

2024
5^{TA.} EDICIÓN

ISSN electrónico: 2959 - 1074 Depósito Legal: LA 1022000206

COMITÉ EDITORIAL

Directora

MSc. Cristina Virgüez
Universidad Yacambú, Venezuela
<https://orcid.org/0000-0002-4190-8547>

Editor

Abg. Pedro Chacón
Universidad Yacambú, Venezuela
<https://orcid.org/0009-0003-6158-6834>

Comité Científico Nacional

Dr. Carlos Alfonzo Cambra Hernández
Universidad Bicentennial de Aragua, Venezuela
<https://orcid.org/0009-0002-8279-8310>

Abg. Fernando Fernández
Universidad Central de Venezuela (UCV), Venezuela
<https://orcid.org/0000-0002-7298-901X>

Comité Científico Internacional

Dr. Isaac Marcelo Basaure Miranda
<https://orcid.ORG/0000-0002-3242-0144>
Universidad Nacional de Lomas de Zamora (Argentina)

Dr. José Buyón
Universidad Diego Portales - Escuela de Sociología: Santiago de Chile, Chile
<https://orcid.org/0000-0001-6311-2737>

Dra. Ivonne Gaytán
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México
<https://orcid.org/0000-0002-8024-5168>

ISSN: 2959-1074
Depósito Legal: LA2022000206

Editorial

El equipo editorial de la Revista Dictum, se complace en presentar a sus lectores la 5ta edición, correspondiente al período julio-diciembre 2024, que fomenta la reflexión y divulgación de la investigación reflejando los principios y valores fundamentales del modelo educativo UNY. En este orden de ideas el artículo científico de la profesora Anais Gabriela Díaz Gainza, titulado: Actualidad del Derecho Mercantil en Venezuela, evidencia el propósito fundamental de examinar las reformas recientes en el Derecho Mercantil venezolano, así mismo destaca la regulación de sociedades comerciales, propiedad intelectual y la insolvencia. Por su parte, Patricia Alejandra Cozzo Villafañe, plantea: La Interdisciplina frente a los Derechos Fundamentales, mismo que describe la situación actual de la violencia intrafamiliar y la respuesta del estado frente a este problema al legislar y establecer políticas públicas.

Otro aporte destacado, es el de la abogada María José Paradas Parra, la cual enfatiza sobre: El Poder Transformador del Ciberfeminismo: Visibilizando, Denunciando y Empoderando, en el cual hace referencia a los aspectos teóricos sobre el empoderamiento de las mujeres en la Era Digital y el Ciberfeminismo y el fortalecimiento de los procesos judiciales, para garantizar justicia a las víctimas de violencia y combatir la revictimización. En otro orden de ideas, Milagro Alexandra Yustiz Ramos y Elba Milagro Schelijasch Yustiz, destacan: Relación Jurídica Sobrevvenida de la Situación de Hecho Bajo Condición de Migrante venezolano en Colombia. Analiza la importancia de la Migración, enfocada desde el Derecho Humano y la Óptica del goce y su ejercicio pleno en el contexto nacional e internacional. Para culminar, Caryn Guadalupe Navarro Hernández, aborda un interesante tema en su artículo Impacto Socio Jurídico actual de La Familia Sustituta en Venezuela: Explica las modalidades de las familias sustitutas, como parte del impacto socio-jurídico.

Por todo lo anterior, esta 5ta edición de nuestra revista refleja la diversidad y la riqueza de la investigación y el análisis en el campo de las ciencias jurídicas y políticas. Deseamos que nuestros lectores disfruten de esta publicación y que encuentren inspiración para continuar investigando y reflexionando sobre los temas que nos afectan.

Abg. Liliana J. Meza H.

Tabla de Contenido


Artículos

El Poder Transformador del Ciberfeminismo: Visibilizando, Denunciando y Empoderando. <i>María José Paradas Parra</i>	4-12
Relación jurídica sobrevenida de la situación de hecho bajo condición de migrante venezolano en Colombia. <i>Yustiz Ramos Milagro & Schelijasch Yustiz Elba M</i>	13-30
Impacto Socio jurídico actual de la Familia Sustituta en Venezuela. <i>Navarro Hernández. Caryn Guadalupe</i>	31-41
La interdisciplina frente a los derechos fundamentales. <i>Cozzo. V, Patricia</i>	42-52
Actualidad del Derecho Mercantil en Venezuela. <i>Anais Gabriela Díaz Gáinza</i>	53-57

EL PODER TRANSFORMADOR DEL CIBERFEMINISMO: VISIBILIZANDO, DENUNCIANDO Y EMPODERANDO

THE TRANSFORMATIVE POWER OF CYBERFEMINISM: VISIBILIZING, DENOUNCING AND EMPOWERING

María José Paradas Parra ¹

 <https://orcid.org/0000-0002-5569-2679>

Resumen

Las redes sociales han revolucionado la comunicación, conectándonos sin importar fronteras, en este ensayo se pretende abordar aspectos teóricos del ciberfeminismo, como un movimiento que busca a través de la tecnología, la visibilización de las desigualdades de género, combatir la violencia contra las mujeres y amplificar sus voces. Se convierte en un espacio de denuncia, organización y sororidad, donde las mujeres se apoyan mutuamente y luchan por sus derechos. Este movimiento también promueve la participación de las mujeres en el ámbito tecnológico, un campo históricamente dominado por hombres, se busca cerrar la brecha digital y fomentar la creación de espacios seguros y libres de sesgos en línea. Entre las conclusiones se presenta que, para lograr el empoderamiento de las mujeres en la era digital, es necesario un trabajo conjunto, se requiere fortalecer las instituciones y los procesos judiciales para garantizar justicia a las víctimas de violencia, combatir la revictimización y crear redes de apoyo entre las mujeres.

Palabras clave: ciberfeminismo; redes sociales; visibilización; empoderamiento.

Abstract

Social networks have revolutionized communication, connecting us regardless of borders, this essay aims to address theoretical aspects of cyberfeminism, as a movement that seeks through technology, the visibility of gender inequalities, combat violence against women and amplify their voices. It becomes a space for denunciation, organization and sorority, where women support each other and fight for their rights. This movement also promotes the participation of women in the technological field, a field historically dominated by men, seeks to close the digital divide and encourage the creation of safe spaces free of online bias. Among the conclusions is that, in order to achieve women's empowerment in the digital era, it is necessary to work together, strengthen institutions and judicial processes to ensure justice for victims of violence, combat revictimization and create support networks among women.

Keywords: cyberfeminism; social networks; visibilization; empowerment.

¹ Sociedad Civil Universidad Yacambú
Cabudare-Venezuela
Correo: maria.paradas@uny.edu.ve

Recibido: 04-09-24
Aceptado: 07-10-24



Introducción

En un mundo cada vez más conectado, las redes sociales se han convertido en un espacio fundamental para la comunicación, el activismo y la organización social, en este contexto, el ciberfeminismo emerge como una herramienta poderosa para el empoderamiento y la denuncia de las desigualdades de género, a su vez se nutre de las posibilidades que ofrecen las tecnologías para visibilizar las experiencias de las mujeres, amplificar sus voces y desafiar las estructuras patriarcales que aún se encuentran asentadas.

A través de herramientas digitales, las ciberfeministas crean espacios seguros donde las mujeres puedan compartir sus historias, denunciar la violencia que sufren, construir redes de apoyo, sororidad y promover la igualdad de género. Lejos de ser un movimiento homogéneo, el ciberfeminismo abarca una amplia diversidad de perspectivas y enfoques, reflejando la riqueza y complejidad de las experiencias de las mujeres en todo el mundo.

En este ensayo, se abordarán las diferentes dimensiones del ciberfeminismo, destacando su papel como herramienta para el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres, así como su potencial para transformar las relaciones de género en la era digital, a su vez se analizará cómo puede utilizarse la tecnología para visibilizar las desigualdades de género, combatir la violencia contra las mujeres, promover la participación femenina en las TIC y transformar las relaciones de género, todo en aras de construir una sociedad más justa y paritaria.

Desarrollo

Vivimos actualmente en la sociedad de las redes sociales, ¿Quién a estas alturas no posee una cuenta de Tik Tok, Instagram, Facebook o X? de hecho es difícil imaginarnos nuestra cotidianidad sin estas, la irrupción de las redes sociales ha transformado radicalmente la forma en que nos comunicamos y es que el avance es inminente, vivimos en una total digitalización de las comunicaciones en la que sentimos esa necesidad de mantenernos conectados, relacionados e interactuados a través de un móvil o una pc, esto de alguna manera ha permitido eliminar barreras físicas que la distancia coloca y la interacción global es una realidad palpable.

Corolario a lo anterior, las redes sociales han derribado las fronteras geográficas, culturales e incluso generacionales, esto ha permitido que personas de todo el mundo puedan conectarse en tiempo real, compartir experiencias, opiniones e ideas, hasta sostener relaciones sentimentales sin

importar la distancia que los separa. Esto ha abierto un sinfín de posibilidades para el intercambio cultural, la colaboración profesional, el activismo social y el aprendizaje mutuo.

Con el avance del tiempo, se ha ido acentuando la dependencia de las tecnologías en diversos aspectos de la vida, desde la educación y el trabajo hasta la salud y el entretenimiento. Es así como en el año 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU consideró que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión a través del internet es un asunto que cada día se reviste de importancia y por ende debe atenderse, a su vez planteó entre sus afirmaciones lo siguiente:

1. La importancia de que se aplique un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a Internet y solicita a todos los Estados que hagan lo posible por cerrar las múltiples formas de la brecha digital. (...)

6. Exhorta a todos los Estados a que acaben con la brecha digital entre los géneros y mejoren el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas. (...)

Es así como esta resolución histórica establece que los Estados tienen la obligación de promover y proteger el acceso universal a internet, garantizando que todas las personas, independientemente de su ubicación, sexo, ingresos o condición social, puedan disfrutar de los beneficios de la conectividad. En este sentido, el acceso a internet es fundamental para el ejercicio de otros derechos humanos, permite a las personas acceder a la información y el conocimiento, expresarse libremente, participar en la vida política y social, acceder a servicios públicos y privados, y desarrollar sus potencialidades individuales.

De esta forma, podemos reflexionar un poco y pensar que han sido muchas cosas buenas las que ha traído el internet y las redes sociales a nuestras vidas, gracias a estas podemos obtener información al momento, gracias a estas podemos comunicarnos con personas que se encuentran en otras partes del mundo, de hecho, un caso puntual como el de Venezuela, país en el que en los últimos tiempos ha vivido una crisis migratoria, en la que numerosas familias han tenido que separarse, pues parte de sus integrantes han decidido marcharse en búsqueda de un mejor futuro, han podido reunirse virtualmente en los momentos familiares importantes gracias a las redes sociales.

Con este avance avasallador de la tecnología han surgido términos que reflejan la nueva realidad digital como ciberbullying, ciberacoso, ciberdenuncia, ciberviolencia... y ciberfeminismo, este último, objeto de nuestro análisis y que emerge como un movimiento crucial en el contexto



del uso de las tecnologías y su impacto en la sociedad. Como bien se ha mencionado, el ciberfeminismo, acuñado en el año 1994 por Sadie Plant, surge ante la preocupación por el sesgo patriarcal en el manejo de las tecnologías, la filósofa Plant reconoció que, lejos de ser neutrales, estas herramientas perpetuaban las estructuras de poder que favorecían al hombre. Ante este panorama, el ciberfeminismo se erige como movimiento fundamental para dismantelar el patriarcado en la era digital, pues confía en que con el uso de la tecnología se logra esa libertad de pensamiento ¿y por qué no? cambiar la manera en que los demás perciben a las mujeres.

De este modo, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing en 1995, el ciberfeminismo emergió como un movimiento contestatario que redefinió la relación entre las mujeres y la tecnología. Este nuevo enfoque desafió la visión tradicional del desarrollo tecnológico como un proceso neutral y objetivo, exponiendo su sesgo patriarcal y proponiendo alternativas centradas en el empoderamiento y la inclusión de las mujeres.

A modo de conceptualizarlo Palma y de la Villa (2022) lo han planteado como aquella comunidad virtual cuya base se encuentra en el movimiento feminista y que podría concebirse como una oportunidad de empoderamiento virtual asociada al desarrollo de una ciudadanía crítica. (p.4) En consonancia con ello, el ciberfeminismo surgió como una respuesta a la exclusión histórica de las mujeres en la esfera tecnológica, pues por mucho tiempo, fueron relegadas a roles secundarios en el desarrollo y uso de las tecnologías, percibidas como herramientas masculinas o irrelevantes para sus necesidades e intereses.

Este movimiento cuestionó la idea de que la tecnología era intrínsecamente neutral y ajena a las estructuras de poder existentes, por esta razón, la inquietud de las ciberfeministas de reconocer que la tecnología, al igual que cualquier otra herramienta o sistema social, está impregnada de valores y sesgos, y que su desarrollo y uso pueden perpetuar o desafiar las desigualdades de género. En este contexto, el ciberfeminismo propuso un replanteamiento radical del desarrollo tecnológico desde una perspectiva de género, abogó por la apropiación de las tecnologías por parte de las mujeres, no sólo como usuarias pasivas, sino como creadoras, diseñadoras y agentes de cambio.

En este sentido, no sólo denuncia la desigualdad de género en el mundo digital, sino que también propone estrategias para combatirla, se apropia de las tecnologías para crear espacios de expresión y organización, utiliza el hacktivismo para visibilizar problemáticas y promover el cambio social, fomenta comunidades en línea que brindan apoyo y sororidad, produce contenido



audiovisual, literario y artístico con enfoque feminista, y lucha por cerrar la brecha digital que excluye a las mujeres del acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Ciberfeminismo para visibilizar la violencia contra la mujer

En un mundo donde la tecnología se ha convertido en un instrumento fundamental para la comunicación y el intercambio de información, el ciberfeminismo emerge como una fuerza poderosa para visibilizar las problemáticas, discriminaciones y desigualdades que enfrentan las mujeres. ¿pero cómo puede ser esto posible? ¿a través de qué medio? Gracias a expresiones artísticas, imágenes, textos, estudios y documentos, las ciberfeministas aprovechan el poder del internet para desafiar los estereotipos de género y promover la equidad.

¿Pero qué sucede cuando es utilizado para la visibilización? En un mundo donde la violencia contra las mujeres sigue siendo una realidad alarmante, el ciberfeminismo se alza como una voz poderosa para mostrar lo invisible, por ejemplo, a través de las redes sociales se pueden difundir datos sobre la violencia ejercida en contra de un grupo de mujeres pertenecientes a una determinada población, creando conciencia sobre la magnitud del problema y desafiando las narrativas que minimizan o la invisibilizan.

Gracias a las redes se ejercen campañas de impacto y a la vez se convierten en escenario donde el ciberfeminismo libra sus más feroces batallas, a través de campañas de impacto, se logra amplificar sus voces, visibilizar injusticias y movilizar a millones de personas en todo el mundo, una muestra de ello es el movimiento Me too, surgido en las redes sociales en el año 2017 y que se alzó como uno de los ejemplos más icónicos del poder transformador del ciberfeminismo. A raíz de las denuncias de acoso y agresión sexual por parte de Harvey Weinstein, miles de mujeres de todos los ámbitos de la vida se unieron bajo el hashtag #MeToo para compartir sus propias experiencias, romper el silencio y exigir un cambio radical en la cultura machista que ha permitido que este tipo de abusos se perpetúen durante tanto tiempo.

De este modo, las campañas de impacto del ciberfeminismo generan efectos positivos que trascienden el mundo virtual y no sólo esto, sino también empoderan a las víctimas, quienes se sienten más confiadas para alzar la voz y denunciar a sus agresores. A su vez, se generan debates sociales sobre todas las formas en las que puede presentarse la violencia de género, presionando a las instituciones para que tomen medidas concretas, además de fomentar la sororidad entre las



mujeres y la confianza en el poder de la acción colectiva para formar cambios tangibles en la sociedad.

Si bien el #MeToo ha sido un hito en la historia del ciberfeminismo, este movimiento no se limita a una única campaña, las ciberfeministas utilizan las redes sociales de manera constante para visibilizar otras formas de violencia contra las mujeres, como la violencia sufrida en el contexto del hogar o el trabajo, el acoso en todas sus expresiones, la discriminación y la mutilación genital femenina.

Ciberfeminismo como una ventana para denunciar

En la era digital, las redes sociales tales como Instagram, Facebook y TikTok se han convertido en un megáfono para amplificar las voces de las mujeres que han sido víctimas de violencia, esto ha permitido transformar estos espacios para que las mujeres rompan el silencio, muestren sus experiencias, exijan y consigan justicia, esto especialmente cuando sienten que las vías tradicionales les han fallado, un ejemplo claro de esto es el caso de una modelo barquisimetana que utilizó sus redes para denunciar la agresión de un hombre en un club nocturno de la ciudad, por la gravedad y apoyo de muchas personas este caso se viralizó e inmediatamente fue atendido por la fiscalía, tal vez lo que llevó a esta joven a acudir a la denuncia pública es la inseguridad jurídica que existe en la actualidad o el miedo de que su caso quedara impune y se volviera uno más del montón como muchos otros.

Así las cosas, las denuncias de violencia contra las mujeres en las redes sociales se han convertido en un fenómeno cada vez más frecuente y más cuando existen casos como el mencionado anteriormente que generan precedentes, pues la confianza se inclina más a los “tribunales de las redes” que, en las mismas instituciones, quizá porque de esta manera han obtenido respuesta, tal vez la que no obtendrían si recurren a las vías regulares. Si bien la denuncia formal ante las autoridades sigue siendo crucial, las redes sociales ofrecen un escenario alternativo que responde a necesidades específicas que, en ocasiones, no encuentran eco en los canales tradicionales.

En consonancia con lo anterior, si bien es una alternativa para encontrar respuesta del Estado, las mujeres que denuncian corren el riesgo de ser revictimizadas por sus agresores o por otros usuarios, quienes pueden acosarlas, amenazarlas o incluso poner en peligro su seguridad física, en



algunos casos, puede divulgarse información personal de las víctimas, como su nombre, dirección o número de teléfono, exponiéndolas al peligro, es por ello que es necesario tomar las previsiones sobre la privacidad.

Así también, la desconfianza en las autoridades por parte de las mujeres que han sufrido actos de violencia y que han enfrentado experiencias negativas hacen que la revictimización y la violencia institucional sea un problema latente, además de la burocracia desgastante, el retardo procesal, el no accionar o decidir con perspectiva de género son algunos de los factores que las impulsan a buscar la solución en las redes sociales. El temor a represalias por parte de sus agresores o de su entorno social también juega un papel importante. Las plataformas digitales, en cambio, pueden ofrecer un cierto anonimato que las hace sentir más seguras para alzar la voz.

Si bien como se hizo mención, la denuncia formal ante las autoridades sigue siendo el camino ideal para buscar justicia, es importante reconocer que, en ocasiones, las víctimas no cuentan con las condiciones o la confianza necesarias para hacerlo; en estos escenarios la visibilización en redes sociales no solo se convierte en una alternativa válida para buscar apoyo sino también en una expresión de ciberfeminismo para exigir justicia, sin embargo esta acción no debe tomarse como única opción, es necesario que a la par se trabaje en el fortalecimiento de las instituciones y los procesos judiciales para que sean cada día más accesibles, sensibles y eficaces en la atención de casos de violencia contra las mujeres, además que exista esa unión entre la sociedad civil y puedan generarse redes de apoyo y sororidad entre las mujeres y que mejor que el ciberfeminismo para lograrlo.

En definitiva, las denuncias en redes sociales, enmarcadas en el ciberfeminismo, son un grito de auxilio que nos interpela a todos como sociedad para trabajar en conjunto para fortalecer las instituciones, construir redes de apoyo y erradicar la violencia contra las mujeres. Es un llamado a la acción para construir un futuro donde las mujeres puedan vivir libres de violencia y discriminación.

Desafíos del ciberfeminismo

Como bien se ha expresado, el ciberfeminismo ha surgido como una herramienta para visibilizar las desigualdades de género, denunciar la violencia contra las mujeres y construir redes



de apoyo, es fundamental reconocer que este movimiento también enfrenta desafíos que no pueden pasarse por alto, entre los que se encuentran:

Revictimización:

La revictimización se refiere a la exposición de una víctima a un daño adicional como consecuencia de la violencia que ha sufrido. Para Martorella (2011), es la que surge a partir de que la persona que ha vivido una experiencia traumática, y al entrar en contacto con las autoridades o instituciones del estado, es receptora de tratos injustos e incluso puede ser criminalizada por el mismo acto del que fue receptora.

En el contexto del ciberfeminismo, la revictimización puede manifestarse de diversas formas, como 1) acoso y amenazas por los agresores o terceros, 2) comentarios hirientes y despectivos a través de las redes sociales, minimizando su experiencia o cuestionando su veracidad, 3) difusión de información personal exponiéndolas a un mayor riesgo. 4) pérdida de control sobre la narrativa lo que las expone a comentarios y juicios públicos que pueden ser dolorosos y revictimizantes.

Brecha digital de género

A pesar de que la tecnología ha avanzado a pasos agigantados, aún se mantienen las brechas digitales de género pues no todas las mujeres tienen acceso al internet ni a las habilidades necesarias para utilizarlas de manera efectiva, lo que limita su participación en el ciberactivismo. Según la UNESCO, factores como la zona geográfica, los recursos económicos, el sexo, la edad, la educación o la lengua son determinantes, y se convierten en aspectos que influyen directamente. Existen autores que dividen la brecha digital de género en tres categorías, la primera surgida en el año 1990 con el descubrimiento de las TICs, en este punto por razones económicas, geográficas y sociales las mujeres se encontraban relegadas respecto a su uso. La segunda a inicios del siglo XXI nace con la llegada del internet y con él los impedimentos para que las mujeres adquirieran las habilidades para el manejo de las tecnologías, navegar en él o comprar en línea.

Como tercera categoría se tiene la brecha digital de género que estamos viviendo en la actualidad, potenciada por los roles de género y los estereotipos de la sociedad patriarcal, se centra en la abismal diferencia que existe entre trabajadoras y trabajadores del sector tecnológico, en el



que según estadísticas sólo el 13% de las personas que trabajan en este sector son mujeres, siendo así mientras que sigan existiendo las brechas digitales de género, el propósito del ciberfeminismo se verá afectado, por ende, representa un obstáculo significativo para el cumplimiento de los objetivos que este movimiento propone, así como la construcción de una sociedad digital más justa e igualitaria.

Conclusiones o Reflexiones

En la era digital, las redes sociales se han convertido en una plataforma para amplificar las voces de las mujeres víctimas de violencia, aplicaciones como Instagram, Facebook y TikTok les han dado la oportunidad de romper el silencio, mostrar sus experiencias, exigir justicia y generar apoyo, especialmente cuando las vías tradicionales les han fallado. Sin embargo, la desconfianza en las instituciones, el miedo a la revictimización y el retardo judicial impulsan a muchas mujeres a buscar justicia en las redes sociales, pues ofrecen un espacio donde sentirse seguras para alzar la voz, bajo cierto anonimato. Las denuncias en redes sociales, enmarcadas en el ciberfeminismo, son un grito de auxilio y una expresión de activismo para exigir justicia, esto permite visibilizar la violencia, generar redes de apoyo y sororidad entre las mujeres.

Si bien la denuncia formal sigue siendo crucial y no debemos dejarla a un lado, es necesario fortalecer las instituciones y los procesos judiciales para que sean más accesibles, eficaces, pero sobre todo más sensibilizados, otro aspecto relevante es el trabajo conjunto que debe existir entre la sociedad civil, las organizaciones feministas y las autoridades. En definitiva, las denuncias en redes sociales son un llamado a la reflexión y a la acción colectiva para construir una sociedad más justa y equitativa para las mujeres.

Referencias

Consejo de Derechos Humanos, ONU. Resolución de “Promoción, protección y disfrute de los DDHH en Internet”. Disponible en https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf

Palma, S (2022) Alcances e impactos psicosociales del movimiento ciberfeminista: estado de la cuestión. Femeris, Madrid: Instituto Universitario de Estudios de Género, Universidad Carlos III V7 n3, p.88-105 ISSN: 1132-192X

RELACIÓN JURIDICA SOBREVENIDA DE LA SITUACIÓN DE HECHO BAJO CONDICIÓN DE MIGRANTE VENEZOLANO EN COLOMBIA

SUPERVENING LEGAL RELATIONSHIP OF THE DE FACTO SITUATION AS A VENEZUELAN MIGRANT IN COLOMBIA

Milagro Alexandra Yustiz Ramos²

 <https://orcid.org/0000-0002-3037-8560>

Elba Milagro Schelijasch Yustiz³

 <https://orcid.org/0009-005-2179-1619>

Resumen

Se inicia este artículo, con la proyección de una temática actual, mediante la cual refleja términos jurídicos, originados con ocasión del transitar de un venezolano o venezolana, hacia el hermano país Colombia. Es de entender que debido a la eventual migración, caracterizada por ser ilegal en la mayoría de los casos, sin embargo, se refleja en este escenario, un ritual incierto, en virtud de manifestarse al momento de requerir el acceso a cualquiera de los derechos, pero la misma condición de migrantes limita en cierto modo, su acreencia por encontrarse de una situación irregular, no cumplir los parámetros exigidos por ambos países, para transitar libremente, como es con cédula de identidad de venezolano, o en su efecto pasaporte, tarjeta de movilidad fronteriza (TMF). Así mismo, nos encontramos con un escenario particular pero cotidiano, como es vincularse un migrante con una persona originaria del país donde emigra, ciertamente la existencia de derechos a los migrantes, se busca respuesta al presente artículo ¿hasta dónde son y dejan de ser migrantes? Reflexionar sobre un número indeterminado de migrantes, convertido costumbre, comenzar relación armoniosa, con extranjero en este caso de Colombia, para generar derechos y eventualmente pueda llamársele migrantes, en condición jurídica actual.

Palabras clave: relación jurídica sobrevenida; situación de hecho; migrante venezolano.

Abstract

This article begins with the projection of a current topic, which reflects legal terms, originated on the occasion of the transit of a Venezuelan to the brother country Colombia. It is to be understood that due to the eventual migration, characterized for being illegal in most of the cases, however, it

²Sociedad Civil Universidad Yacambú
Cabudare-Venezuela
Correo: milagro.yustiz@uny.edu.ve

³Sociedad Civil Universidad Yacambú
Cabudare-Venezuela
Correo: elbaschelijasch@gmail.com

Recibido: 04-09-24

Aceptado: 07-10-24

is reflected in this scenario, an uncertain ritual, by virtue of manifesting itself at the moment of requiring the access to any of the rights, but the same condition of migrants limits in a certain way, its accreditation for being in an irregular situation, not fulfilling the parameters required by both countries, to transit freely, as it is with Venezuelan identity card, or in its effect passport, border mobility card (TMF). Likewise, we find ourselves with a particular but daily scenario, as it is to link a migrant with a person originating from the country where he/she emigrates, certainly the existence of rights to migrants, the answer to this article is sought, to what extent are they and do they cease to be migrants? Reflect on an undetermined number of migrants become customary, begin harmonious relationship, with foreigner in this case of Colombia, to generate rights and eventually can be called migrants, in current legal status.

Keywords: supervening legal relationship, de facto situation, venezuelan migrant.

Introducción

Los desplazamientos siempre han estado presentes en la historia de la humanidad. Para algunos autores, el siglo XX es considerado el siglo de las migraciones masivas y del desarraigo. Esto se debe principalmente a la Primera y Segunda Guerras Mundiales, cuando los individuos trataron de huir de sus países de origen debido a los conflictos que les afectaban y a sus consecuencias económicas, políticas y sociales, (Arango, 2003). La migración hacia, dentro y desde Venezuela se contempla predominantemente a través de la lente de una crisis humanitaria y una opresión política duraderas, desencadenadas por factores subyacentes como el empeoramiento de las condiciones económicas, políticas y de seguridad.

En los momentos, más especiales de Venezuela, para inicios de esta década, se ha agudizado el éxodo de migrantes, trayendo consigo, desempleo, abandono del sector agrícola, ámbito social, espacios educativos, así mismo ha ocasionado un caos en el país. En este sentido, es como también ha sido preocupante para los gobiernos tanto venezolano, como colombiano, porque genera en cierto modo, algunos derechos. Lo que permite en un modo metodológico y epistémico acercarse a la temática para llegar exitosamente a un punto reflexivo.

Así mismo, el éxodo venezolano, no ha sido fácil, para la comunidad internacional, por cuanto de esta situación, se ha generado desafíos significativos para los países receptores, así como para las organizaciones internacionales los cuales buscan brindar asistencia a los migrantes, se ha logrado que casi todos los países receptores reciban venezolanos, bajo la condición de apoyo humanitario, asistencia humanitaria y hasta *parole* humanitario “Las personas que están fuera de

Estados Unidos pueden solicitar un permiso de permanencia temporal (“parole”) en Estados Unidos”. La situación continúa siendo un tema de preocupación a nivel global, y se espera que el éxodo venezolano siga siendo un tema relevante en el futuro cercano.

Para finalizar este modelo de introito, será identificable cuando una situación de hecho sobrevenida acoge un régimen jurídico, condicionante de un estado ilegal a una realidad jurídica brindada de legalidad, y en la cual muchos migrantes se pretenden acoger, para desvincularse, inclusive de responsabilidades en su país de origen como es Venezuela.

Desarrollo

Para el abordaje del tema planteado como es la migración, es importante conocer algunos aspectos que fundamentan la orientación práctica del mismo, es por ello, decidimos enfocarlo desde dos puntos de vista, en primer lugar desde el Derecho Humano a transitar libremente y radicarse en un lugar donde su trabajo, dignifique al hombre como ser, y en un segundo lugar desde la óptica del goce y ejercicio pleno de los derechos humanos del país donde reside, aun cuando no sea su país de donde se es originario.

Sin embargo, se ha presentado en muchas ocasiones, venezolanos y venezolanas, han migrado de nuestro país, especialmente a Colombia, con el convenido esfuerzo de dejar una familia en su país de origen, para emprender nuevos rumbos, tanto en el ámbito laboral, como social, con la promesa de volver, o retornar, hecho este que jamás se materializa, en la mayoría de las veces, forman una familia nueva en este hermano país Colombia. Imaginamos de este modo interrogantes ¿Qué sucede cuando un venezolano siendo migrante ilegal, e indocumentado, hace apareamiento con una ciudadana colombiana, o viceversa, es una ciudadana venezolana, y se aparee con un ciudadano colombiano, de cuya unión nace un hijo? ¿Será la misma situación de hecho que lleva a una relación jurídica sobrevenida?

Dentro del contexto histórico pero actual, se puede mencionar circunstancialmente el devenir de los venezolanos ante el mundo. Ahora bien, se nos permite, comenzar por describir desde la sintonía legal una breve reseña con el desdén de la migración, ocasionada de manera aparente ante aspectos políticos, desde la elección del presidente Hugo Chávez en 1998, diversos sectores, como el académico, el político y el de los derechos humanos, han observado tendencias significativas en la emigración. La situación no ha hecho sino empeorar en la actual salida masiva, que se identifica

como iniciada alrededor de 2015 y 2016 durante la controvertida presidencia de Nicolás Maduro hasta nuestros días.

Antecedentes investigativos

Precisar instrumentos académicos, siendo éstos investigativos, se hace referencia a Canaza-Choque (2020) La gran estampida. Humanos caminando en la modernidad líquida. Se acota la importancia dada por el investigador, en su comentario, cuyo objetivo no ha sido otro más que revisar el escenario que fundamentalmente ha precisado ser, uno de los desafíos globales de mayor magnitud y de asunto clave por su ya mencionada crisis y finura en las agendas internacionales, de gobiernos, organismos no gubernamentales y de organizaciones defensoras de migrantes en todo el planeta

Más allá de los manantiales que puedan provocar una insistente movilización de humanos, incuban otras razones poderosamente caóticas que afrontan los migrantes. Bajo esa premisa, se busca analizar la evolución del fenómeno migratorio en un contexto de tragedia humanitaria y desgarramiento planetario. Localizando a este análisis de era dos causas potenciales por las cuales se exterioriza un nomadismo moderno de alta gama.

Para el investigador uno de los desafíos necesarios e imprescindible han sido “La primera, perfila que la migración humana es una respuesta mecánica al cambio climático. La segunda, resulta de una incesante mutilación del bienestar provocado por la guerra y de una violencia generalizada en todas sus formas. Dos trayectos que sin duda, por sus comprendidos globalizantes y de inflexión, han transformado intensamente las políticas extraterritoriales y el movimiento humano en tiempos de desesperación global” (p.1)

Otro artículo, complementario presentado por Bracho-Fuenmayor (2022) afirmo que su propósito es analizar la correspondencia entre criminalidad y migración en Chile, una mirada desde los medios comunicacionales, tomando en cuenta la realidad en cuanto a la percepción que los chilenos tienen de los venezolanos como inmigrantes. Es un estudio documental, con análisis de distintos autores como: Gutiérrez et al (2020), Guillén et al. (2019), Leiva et al. (2020), Bahar et al. (2020), Servicio Jesuita de Migración (2020, 2021) Organización Internacional para las Migraciones (2018), entre otros; quienes han pretendido visibilizar la situación experimentada por

muchos inmigrantes cuando llegan a otros países para mejorar su calidad de vida, y no encuentran comprensión y empatía para superar las carencias y demostrar sus habilidades en empleos que pueden contribuir con su existencia.

Para el autor articulista Bracho-Fuenmayor ha sido victorioso el resultado determinante es que la información y noticias, de medios de comunicación (radial, impresa, digital) afecta la realidad, influyendo en la percepción de los chilenos ante estos inmigrantes. Brinda entre sus conclusiones, que los medios de comunicación difunden representaciones de la realidad que se constituyen en materia básica para la formación de representaciones sociales, por lo tanto, deben ser responsables y serios de lo que difunden, porque de sus palabras, se conforman los mitos, las creencias de situaciones que muchas veces no son como se manifiestan, haciendo que un hecho sea bueno si así lo transmiten o malo si ese es el caso, generalizándose ese concepto en la comunidad.

Estos estudios científicos, han mostrado cuanto ha sido importante la temática de la migración, así como el eje internacional, observado por los países donde un venezolano, ha llegado para transitar por su territorio y luego emigrar, o sencillamente buscar un refugio, una acogida, ese venezolano conoce y está consciente de la situación irregular en la que se encuentra, por cuanto de estar en condiciones regulares, no hay discusión acerca de que cuales cuantos derechos tiene. Que finalmente nadie le puede suprimir algún derecho humano por lo que le corresponde desde muchas perspectivas, pero se limitan por cuanto quien está de régimen ilegal, no es mucho derecho que puede exigir.

La actual agitación política, económica y social de Venezuela ha atraído la atención mundial, convirtiéndola en una de las principales naciones en términos de refugiados y desplazados. El porcentaje de estas personas ha ido en aumento en la última década. En tal sentido, en Venezuela se transita desde sus fronteras hacia otros horizontes, en una búsqueda en la mayoría de los casos incierta, desconocida, a riesgo de tener o no algo seguro para laborar, entre los cuales se cuenta un sin número de personas, profesionales conocidos en su medio o en la sociedad donde se desenvolvían, por ello que en inicios de las luchas constitucionales han sido reconocidos, permitiendo ser protegido para cualquier venezolano, o extranjero que se encuentre en el territorio nacional, o fuera de él.

En el regocijo de la naturaleza migratoria, emergen instancias inigualables por cuanto traen, el deber ser de la migración y lo que realmente es, una realidad acontecida, por elementos muy típicos, como es la xenofobia, es quizá el pensamiento de algunos destacados juristas que en su compilación de memorias apunta sobre lo que puede ser el animus, es decir la expresa voluntad de partir para mejorar, lo ratifica Bracho-Fuenmayor (2022)

... estos ciudadanos salen de su país con la esperanza de poder encontrar en otros espacios, la calidad de vida deseada, pero la realidad que se presenta cuando está en territorio extranjero, no siempre es halagadora, puesto que lo primero que tiene que enfrentar es que debe registrarse, de no ser así, estaría ilegal lo cual le trae consecuencias drásticas, además, buscar trabajo no siempre es fácil, por mucho que tenga una profesión o este calificado en un oficio, las empresas no facilitan el ingreso a ellas a personas extranjeras, indocumentadas y desconocidas, por lo cual, muchos inmigrantes están en la calle, generando para ese lugar, región, país, un problema social, económico, cultural. (p.10)

Retomar los espacios desconocidos sin futuro cierto, puede surtir un efecto negativo pues todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, y así lo enuncia nuestra Constitución, aun cuando se tenga por sentado los derechos humanos internacionalmente. Al referir a este aspecto, las violaciones de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (como por ejemplo, no proteger los derechos sobre el trabajo, negar los derechos de educación a las minorías y prestar servicios de atención médica de manera no equitativa) a menudo están relacionadas con violaciones de los derechos civiles y políticos en forma de negaciones reiteradas. De esta manera que para el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión es necesario concertar esfuerzos en favor del derecho a la educación, para el disfrute del derecho a la vida es preciso tomar medidas encaminadas a la reducción de la mortalidad infantil, las epidemias y la malnutrición.

Ante la evolución de la humanidad, es importante destacar ¿por qué se emigra? el transitar de un lugar a otro, demostraba desde ese momento hasta la fecha, la libertad que se tiene de migrar en búsqueda de mejores y mayores escenarios, sociales, políticos, culturales y sobre de expansión territorial. Se puede ser más preciso, al ubicar conceptualmente ese término utilizado, “para referirse a la salida masiva o migración de un grupo de personas de un lugar determinado, generalmente debido a circunstancias adversas como conflictos armados, desastres naturales,

persecuciones políticas, falta de recursos, entre otros motivos”. (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1998).

Esta migración puede ser interna, cuando las personas se desplazan dentro de su propio país, o externa, cuando cruzan fronteras nacionales en busca de refugio o mejores condiciones de vida, es necesario comprender, las causas que nos acercan a realidad de motivos, que integra el hombre cuando pretende migrar lo expresa Bracho-Fuenmayor (2022) en una cualidad interpretativa:

se ha dicho que en la mayoría de los casos, la gente migra para buscar mejores condiciones de vida, para poder surgir, para evadir situaciones políticas, sociales, económicas que le restan paz y bienestar, por lo cual podría considerarse una actuación normal y voluntaria de cada quien, lo cual es aceptable tomando en cuenta que el hombre debe tener la libertad de buscar alivio a sus problemas... (p.47-48)

De aquí que se contribuye a la experiencia significativa traída desde la presentación del temario de Córdova y Ávila (2023)

La mayoría de ellos, de estos migrantes, quedan en los Estados receptores, completamente invisibilizados, por cuanto, la mayoría de se encuentran en irregularidad migratoria, y las varias soluciones que ha dado el Estado colombiano a través de los diversos Permisos Especiales de Permanencia, no han resultado en resultados efectivos, dado que la implementación de estos no ha sido efectiva a la fecha, para atender toda la universalidad de los migrantes. (p.10)

Ante lo planeado, por los autores precedentes, es oportuno sensibilizar por la forma como prefieren encontrarse frente a la visión del Estado receptor, prefieren estar invisibles ante obtener la regularidad de manera definitiva. Pues es bien sabido, las exigencias que tendría, al momento de regularizar su estatus internacional de migrante con relación a los derechos humanos y aún más si el país receptor conoce su procedencia de venezolanos.

Una cita con datos cifrados, como lo hace en el episodio de Ávila et. al. (2023) citado en el Informe del Banco Mundial (BM) del 26 de noviembre de 2019, desde 2016 hasta noviembre de 2019, aproximadamente 4,6 millones de personas han abandonado Venezuela y el 80% de ellas (3.680.000 personas aproximadamente) se encuentran en países latinoamericanos. Siendo los principales países receptores en cifras aproximadas: Colombia (1.300.000 personas), Perú (768.357 personas), Chile (288.233 personas) y Ecuador (263.000 personas). (CNN, 2019)

Comenzar sobre el éxodo venezolano, se presta atención a lo planteado por Echeverry (2012), “en general, las migraciones son una condición dada por necesidades de tipo biológico, económico, social, cultural, etc., de encontrar lugares, entornos, ambientes y sistemas que puedan suplir esas necesidades originales” (p. 13). Se percibe de esta Figura 1



Fuente: Echeverry (2012)

Bajo la conformidad expresa de Torres et. al. (2020) Son todas las personas que por alguna razón deciden abandonar un territorio para establecerse en otro diferente. Se trata de cualquier persona que cambia su residencia habitual. Generalmente los migrantes extranjeros comienzan cruzando la frontera hacia Colombia, teniendo en su poder, la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) “es un documento que se otorga a los ciudadanos venezolanos mediante el cual se autoriza su ingreso y tránsito por las zonas delimitadas en la frontera colombiana, según el cuadro a continuación, por una vigencia de dos (2) años” (p26), considerado un trámite legal, que permite como bien lo repunta Torres et. al. (ob.cit.) el permiso de ingreso y permanencia (PIP), pues este es otorgado, al mismo instante de proceder sellar el pasaporte en el Puesto de Control Migratorio por el cual se ingresa a Colombia.

El estudio sobre una relación jurídica, que deviene de una situación de hecho, en cuanto a la postura de la migración de Venezuela hacia Colombia, tiene una importancia significativa en múltiples niveles. En primer lugar, aborda una crisis humanitaria apremiante con implicaciones de largo alcance. La migración masiva de venezolanos a Colombia, particularmente en regiones fronterizas como Norte de Santander, ha tenido profundas consecuencias sociales, económicas y políticas tanto para los migrantes venezolanos, en [situación irregular] como para las comunidades de acogida. Figura 2



Extraído de: Cartilla práctica e informativa para el acceso a los derechos de los migrantes en Colombia (2022)

Entender los impactos sociales específicos de este éxodo en Norte de Santander es crucial para informar las respuestas políticas, las intervenciones humanitarias y las iniciativas de apoyo comunitario dirigidas a mitigar los efectos negativos y promover la cohesión social. En segundo lugar, el estudio contribuye al discurso académico sobre migración forzada, desplazamiento y estudios sobre refugiados. El éxodo venezolano representa una de las mayores crisis de desplazamiento en la historia reciente, y analizar su impacto social en un contexto geográfico específico como Norte de Santander proporciona valiosas perspectivas sobre la dinámica de la integración de los refugiados, la cohesión social y la Resiliencia de la comunidad.

Al examinar las experiencias de los migrantes venezolanos y las comunidades de acogida, el estudio puede generar conocimientos que informen los marcos teóricos, los enfoques metodológicos y la investigación empírica en el campo más amplio de los estudios sobre migración. El éxodo masivo de ciudadanos venezolanos, específicamente hacia Colombia, ha generado una serie de desafíos legales y sociales, especialmente en lo que respecta a la regularización de su situación migratoria y el acceso a sus derechos. En este contexto, surge la figura de la relación jurídica sobrevenida como un instrumento legal que permite adaptar el ordenamiento jurídico a las nuevas realidades sociales y proteger los derechos de los migrantes.

¿Quién es un inmigrante internacional? Criterio de Torres et. al. (2020:15)

Toda persona o grupo de personas que deciden abandonar el territorio de su nacionalidad o residencia habitual para dirigirse a otro país. Los motivos para ello pueden ser diversos. Su ánimo puede ser de permanencia temporal o definitiva y difiere de un turista, quien, solo tiene intención de realizar un viaje corto en el país de destino para luego salir de éste.

Así mismo, está, el conocido como migrante irregular o indocumentado. Toda persona que ingresa al territorio de un país que no es el de su nacionalidad, sin cumplir los requisitos establecidos por la Ley para entrar y/o permanecer en éste. Esto es que no posee la documentación que autorice su presencia en el país. Criterio de Torres et. al. (2020:15)

Esto es, que posee la documentación que autoriza su permanencia en el país. Toda persona o grupo de personas que deciden abandonar el territorio de su nacionalidad o residencia habitual para dirigirse a otro país. Los motivos para ello pueden ser diversos. Su ánimo puede ser de permanencia temporal o definitiva y difiere de un turista, quien, solo tiene intención de realizar un viaje corto en el país de destino para luego salir de éste. En tal sentido, es necesario dar a conocer, en el presente artículo cual es la ruta eficaz y eficiente, para regular la relación jurídica o legal de migración venezolana hacia Colombia, sin embargo, este es el procedimiento:

Tipo de permiso condiciones requisitos específicos tiempo de permanencia

PIP – 1 Que la presencia de la migrante revista particular importancia para el Estado colombiano. Que el ingreso se dé en desarrollo y cumplimiento de Convenios, Acuerdos o Tratados de cooperación y asistencia internacional. Que el ingreso tenga como propósito apoyar, asistir o cooperar en la implementación de actividades encaminadas a la paz. La persona que desee ingresar al territorio nacional deberá presentarse con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso y con la visa correspondiente cuando sea exigible. 90 días

PIP – 2 Que el ingreso sea para asistir a programas académicos de no más de un (1) semestre. Que el ingreso se haga en virtud de un convenio académico de intercambio o para realizar prácticas estudiantiles. Que el propósito sea ingresar como docentes, investigadores o conferencistas en desarrollo de convenios académicos. Que quien ingresa tenga como propósito ser capacitado en un arte u oficio.

La persona que desee ingresar al territorio nacional deberá presentarse con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso y con la visa correspondiente cuando sea exigible. 90 días

PIP – 3 Que el propósito sea recibir atención, servicios o tratamiento médico en instituciones debidamente autorizadas por las entidades competentes. La persona que desee ingresar al territorio nacional deberá presentarse con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso y con la visa correspondiente cuando sea exigible. 90 días

PIP – 4 Que quien ingrese al país lo requiera para aclarar su situación personal en procesos judiciales o administrativos. La persona que desee ingresar al territorio nacional deberá presentarse con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso y con la visa correspondiente cuando sea exigible. 90 días

PIP – 5 Que el ingreso se dé para realizar actividades en calidad de turista. La persona que desee ingresar al territorio nacional deberá presentarse con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso y con la visa correspondiente cuando sea exigible. En este caso, se solicita el tiquete de salida del territorio nacional.

Ahora bien, una relación jurídica sobrevenida se produce cuando un hecho nuevo modifica o altera una situación jurídica preexistente. En el caso de los migrantes venezolanos en Colombia, la situación de hecho sobrevenida es la migración masiva, que ha generado un cambio sustancial en las relaciones jurídicas entre ambos países y entre los migrantes y el Estado colombiano. Se denomina relaciones jurídicas al vínculo legal entre dos o más sujetos jurídicos, según el cual es posible que alguno exija al otro el cumplimiento de determinados términos acordados o preestablecidos en la Ley.

Se presentan efectos sociales, por el éxodo incontrolable de venezolanos en ruta a Colombia, no obstante, se afirma que existen obstáculos en Colombia para revisar la garantía del refugio para los migrantes venezolanos. En tal sentido, aunque las solicitudes de refugio han ido en crecimiento en los últimos años, el otorgamiento de esta condición ha sido exigua, lo que a su vez genera una situación de refugiados de facto, esto es, personas que cumplen con las características para el otorgamiento del refugio pero que, administrativamente, no han recibido una respuesta favorable.

En principio, nacen en las articulistas interrogantes, relacionadas con la temática, en virtud de tratar de sobrellevar a las instancias especiales, la naturaleza o el sentido migratorio cuando renace de esta condición, una nueva jerarquía jurídica relevante. Para la Fundación Panamericana para el Desarrollo y la Oficina de Población, Refugiados, y Migración del Departamento de Estado

de los Estados Unidos (2023). ¿Qué es una relación jurídica sobrevenida? Una relación jurídica sobrevenida se produce cuando un hecho nuevo altera las condiciones preexistentes de una relación jurídica ya establecida. En el caso de los migrantes venezolanos en Colombia, la situación de hecho sobrevenida se refiere al aumento exponencial del flujo migratorio y las dificultades que enfrentan para regularizar su situación migratoria. (p.23)

Cómo se aplica la relación jurídica sobrevenida en el caso de los migrantes venezolanos. En el contexto de la migración venezolana en Colombia, la relación jurídica sobrevenida ha sido utilizada para:

1.-Justificar la adopción de medidas excepcionales: El gobierno colombiano ha implementado medidas temporales para regularizar la situación migratoria de los venezolanos, como el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), basándose en la necesidad de atender a la situación de hecho sobrevenida.

2.-Adaptar las normas existentes: Se han realizado modificaciones a la legislación migratoria colombiana para responder a las necesidades específicas de los migrantes venezolanos, como la creación de nuevas categorías migratorias o la flexibilización de los requisitos para acceder a la residencia legal.

3.-Proteger los derechos de los migrantes: La relación jurídica sobrevenida ha sido invocada para defender los derechos de los migrantes venezolanos en casos de discriminación, xenofobia o vulneración de sus derechos humanos.

Es importante para este artículo comentar sobre la Integración en razón que mantiene vínculo directo con la migración porque relaciona el migrante, con las personas de su entorno, haciendo más cerca una relación de vida de la cual podrá sacar el mayor provecho a la situación, acentuándolo de esta manera:

Proceso bidireccional de adaptación mutua entre los migrantes y las sociedades en las que viven, por el cual los migrantes se incorporan a la vida social, económica, cultural y política de la comunidad receptora. Ello conlleva una serie de responsabilidades conjuntas para los migrantes y las comunidades, y comprende otras nociones conexas como la inclusión y la cohesión social.

Nota: La integración no implica necesariamente la residencia permanente. Sin embargo, sí conlleva la consideración de los derechos y las obligaciones de los migrantes

y las sociedades de los países de tránsito y de destino; del acceso a diferentes tipos de servicios y al mercado laboral; y del reconocimiento y el respeto del conjunto esencial de valores que estrecha los lazos entre los migrantes y las comunidades receptoras en aras de un propósito común.

Se está interponiendo una situación la consideración de los derechos y las obligaciones de los migrantes y las sociedades de los países de tránsito y de destino.

Principios aplicables a la relación jurídica sobrevenida

Recoger las alternativas de una situación sobrevenida, que deriva de una situación de hecho, para convertirse en una relación jurídica de la cual se extiende hasta modificar estatus y convertirse en una situación distinta a la situación inicial de migrante:

Principio de buena fe: Las autoridades colombianas deben actuar de buena fe al tomar decisiones que afecten a los migrantes venezolanos, considerando las circunstancias excepcionales de la situación.

Principio de proporcionalidad: Las medidas adoptadas deben ser proporcionadas a la gravedad de la situación y no deben afectar de manera desproporcionada los derechos de los migrantes.

Principio de no discriminación: No se debe discriminar a los migrantes venezolanos por su origen o condición migratoria.

Principio de protección de los derechos humanos: Los derechos humanos de los migrantes venezolanos deben ser respetados y protegidos en todas las circunstancias.

La migración en Venezuela y su incidencia social.

Migrante: Se refiere a la persona que migra, a aquel sujeto que abandona el lugar en el que habita y que llega a otra parte, para radicarse y constituir su hogar en él.

Emigrante: Se refiere a la persona que emigra, a aquella que se traslada del lugar donde tiene establecido su hogar (pueblo, ciudad, país), para establecerse en otro. Emigrante es el que se va. Nuevas oportunidades



Diáspora migratoria de venezolanos (2022)

Los refugiados salen de su país de forma forzosa debido a una situación de gran violencia, como por ejemplo los refugiados sirios. Los migrantes salen de su país de forma voluntaria, aunque la situación en la que se encuentran también puede ser extrema.

“Pero se encontraron con que en Ecuador y Perú exigían visa humanitaria para ingresar; y Chile pedía visa de turista. Mientras que Colombia quedó en la mitad. Esto explica la cantidad de personas que llegaron al país”, por ello en su mayoría se instaló en Colombia. ¿Cuál es la mejor ruta para cruzar el Darién?

Se tiene, de manera fundamental la primera, ruta en atravesar, es la de Capurganá (Colombia) – Canaán Membrillo (Panamá), más utilizada entre julio y noviembre de 2022, con una duración de 5-7 días por la selva. Así mismo, la segunda es Acandí (Colombia) – Bajo Chiquito (Panamá), con una duración aproximada de 3 a 5 días. Es la ruta más utilizada desde noviembre 2022.

Es una conversación que se debe continuar. Pero Colombia obviamente no estaría de acuerdo con cierre de fronteras y menos obviamente la frontera del Darién”, dijo en una entrevista a la agencia AFP que difundió el diario El Nacional.

“Vemos que, al contrario, lo que tenemos que ofrecer es salidas más humanitarias para esta población que cruza por esa zona”, propuso.

El cierre de la peligrosa ruta que une a ambos países fue una de las principales promesas de campaña de Mulino, elegido el 5 de mayo como nuevo mandatario de Panamá.

Murillo añadió que el gobierno del presidente Gustavo Petro busca concretar una reunión con Mulino antes de su investidura, el 1 de julio. Esto para discutir diferentes asuntos «teniendo como eje central los flujos migratorios».

Noticia recién publicada, es decir grande la preocupación sentida por los países Colombia, México. Pues ha traído consecuencias negativas a esos países, por la comisión de delitos en estos países.

La migración de jóvenes deja vacíos a los pueblos rurales.

Según González (2023) Sociólogo. Entre el 21 de agosto y el 4 de septiembre 71 jóvenes se han despedido en la plaza Bolívar de Guanarito una población pequeña del estado Portuguesa rumbo a EE. UU. E igualmente desde Chabasquén. Se calcula que durante 2023 han migrado de Guanarito cerca de 4.000 personas. La migración actual desde Venezuela hacia otros países de Sudamérica es el fenómeno de movilidad humana más importante de los últimos tiempos que se ha dado en la región. La masividad del fenómeno, sumado a su celeridad, ha generado un caos en la sociedad.

Pero desde otro punto de vista, también es importante señalar que han sido reconocidos muchos ciudadanos venezolanos en otros países, por presentar excelentes avances productivos para esos países, cito por ejemplo venezolanos: según Analítica.com, Enero 2019:

Otro aspecto que el inmigrante destacó es de acuerdo a los oficiales migratorios hay 300 mil venezolanos en Chile, aparte hay 9 mil médicos que están solicitando ejercer la medicina de forma legal. Del mismo modo acotó que los inmigrantes venezolanos están oxigenando la economía en Chile. equiparen a los civiles y políticos en lo que se refiere a su exigencia jurídica internacional.

Si algo caracteriza al venezolano en la actualidad, ha sido la progresiva ampliación del conocimiento debido a la calidad de educación de instituciones educativas a nivel universitario, han sido muy significativos los méritos que han recibido venezolanos, en otros países así mismo lo reseñó Juan Carlos Delgado Barrí (2019) Viceministro de salud de Chile quien manifestó que el mejoramiento de la salud en ese país se debe a un 40% a la presencia de los médicos venezolanos, quien también advierte que si estos médicos deciden regresar a Venezuela, tan sencillo como que Chile entraría en crisis la salud pública.

Para concluir se debe hacer mención de aspectos fundamentales que generan desorden social:

1.- las familias quedan solas, vacías desorientadas, padres sin hijos e hijos sin padres, quienes se marchan por ejemplo los padres a buscar un mejor futuro para sus hijos y NO

vuelven más. Así mismo, quedan los hijos si son menores de edad, sin una tutela autorizada por los tribunales para legalizar la responsabilidad de quien esté de hecho a cargo de ellos.

2.- se observa que la mano de obra trabajadora de cualquier área no está presente por cuanto se ha ausentado del país, jóvenes que trabajaban en diversos campos ya no están se han ido de Venezuela. Hospitales sin médicos, escuelas sin maestros, y hogares sin familias, es preocupante la situación

3.- los círculos de amistades se han reducido, por cuanto ya no se ven en las calles y los vecindarios como antes.

4.- en cuanto a los venezolanos en el extranjero, se observa que en su mayoría son humillados, vejados y colocados de manera humillante en trabajos hasta deshonestos y nos remunerados como debe ser por cuanto se encuentran de manera ilegal en otro país. También muchos venezolanos han perdido su vida, en el trayecto del viaje y en países donde han llegado causado por la xenofobia de los extranjeros en repulsión a los venezolanos.

Metodología

Construir fundamentos doctrinales y experienciales sobre el ápice de migración, nos permite fraccionar elementos significantes dentro de un eje investigativo, bajo la reseña, se presenta un escrito totalmente orientado desde una perspectiva metodológica documental, a través de una línea descriptiva y analítica, con las respectivas consideraciones autorales, bajo un despejado sistema sensorial de conocimiento y dominio sobre la postura de migraciones, allí se abordaron ciertas consideraciones relacionadas con la temática de la migración.

De allí que el fenómeno de estudio, basado en la Relación Jurídica Sobrevenida de la Situación de Hecho Bajo Condición de Migrante Venezolano en Colombia. El respectivo artículo se orienta desde una perspectiva metodológica documental, descriptiva y analítica, abordando ciertas consideraciones relacionadas con la temática de la migración, al tratar un derecho humano como es la libertad de trasladarse de una comunidad a otra, en el mundo se establece en el contexto legal como es el artículo 2 de los Derechos Humanos, que implica para Toda persona tiene derecho

a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado: 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Conclusiones o Reflexiones

De manera armoniosa, precisamos como se puede desglosar el fenómeno articulado, en primer lugar, es orden de reflexión observar las normas que ya están establecidas, para poder dar respeto a los derechos humanos, así mismo, atinar las nuevas leyes que incriminan a los migrantes, sin embargo el retorno a su país debe ser muy diplomático, en caso de no haber adquirido derechos y obligaciones con ocasión de su apareamiento. De lo contrario traería ruptura en las relaciones de ambos países.

Bajo un segundo lugar, el esquema de estructura de este fenómeno demostrable en la actualidad y aun continua presentándose, es relevante para cualquier tipo de investigaciones, pensar en la elaboración del diseño y elaboración de las políticas públicas en materia migratoria en el caso venezolano pues, se debe considerar la participación de los distintos organismos públicos del país sobre la materia migratoria, ellos con el conocimiento técnico y pueden realizar aportes resaltantes para el diseño de una buena política migratoria.

Cabe destacar, que ha sido un número indeterminado de migrantes se han convertido en costumbre, comenzar relación armoniosa, con extranjero en este caso colombiano o colombiana, para generar derechos y eventualmente pueda llamársele migrantes, pues la condición jurídica actual, puede llegar hasta ser colombiana (o), por naturalización por haber adquirido derechos con ocasión de tener un hijo es decir, ser progenitor de un niño nacido bajo la luz del cielo colombiano.

Ante esta interrogante, si será la misma situación de hecho que lleva a una relación jurídica sobrevenida, obviamente sí, pues genera el comienzo de una tramitación para convertirse, en ciudadano colombiano con documento de identidad, sin embargo para reflexionar nos preguntamos ¿era necesario mezclarse en una situación quizá no deseada para obtener una nueva identidad en otro país el cual no es su origen? Pues de manera inmediata deja de ser migrante, para convertirse en ciudadano colombiano, más sin embargo, su situación de ingreso sigue siendo migratorio (indocumentado, si aplica el caso)

Finalmente como tercer aspecto importante, se puede reflexionar en relación a de la buena receptividad, se dará inicio a un buen funcionamiento en el país que acoge como migrante. Lo

indicativo es acatar, la normativa vigente en ese país, pues es el mismo trato el cual, merece tener cuando el colombiano esté en Venezuela.

Referencias

- Arango, J (2003) La Explicación Teórica de las Migraciones: Luz y Sombra. Revista Migración Desarrollo. Red Internacional de Migración y Desarrollo Zacatecas, México.
- Ávila, F, Jiménez E, Olivo, I y Serrano O (2023) Capítulo 5. Aproximación del impacto migratorio venezolano en Colombia 2021-2022. Compendio Derechos Humanos Y Migración ¿en búsqueda de la dignidad del migrante?
- Bracho Fuenmayor, P (2022) Criminalidad y migración en Chile, una mirada desde los medios comunicacionales. Revista de la Universidad del Zulia. 3ª Época. Año 13 N° 38, 2022
- Canaza-Choque F (2020) La gran estampida. Humanos caminando en la modernidad líquida Encuentros. Revista De Ciencias Humanas, Teoría Social Y Pensamiento Crítico., (12), 127–145. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3951233>
- CNN en español. (2019). Ya son más de 4 millones de migrantes y refugia-dos venezolanos en el mundo, según Acnur. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/06/07/mas-de-4-millones-de-migrantes-y-refugiados-venezolanos-en-el-mundo-segun-acnur/> [Fecha de consulta: 26 de mayo de 2024].
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1998), documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, 11 de febrero de 1998 Principio 6, párr. 2
- Echeverry, A.. (2012). Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011). Identificación de capital social y compensación económica. Revista Análisis Internacional, 1(4), 33-52.
- González (2023) Migraciones El Pitazo- <https://elpitazo.net> › migracion› la migración 4 sept. 2023
- Torres, (2020) El Acceso a los Derechos de los Migrantes en Colombia Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. Universidad del Rosario
- Torres-Villareal, M. L., & Iregui-Parra, P. M. (2013). La protección ciudadana de los derechos humanos. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. Universidad del Rosario.

IMPACTO SOCIOJURIDICO ACTUAL DE LA FAMILIA SUSTITUTA EN VENEZUELA

CURRENT SOCIO-LEGAL IMPACT OF THE SURROGAT FAMILY IN VENEZUELA

Caryn Guadalupe Navarro Hernández⁴

 <https://orcid.org/0009-0000-9271-2053>

Resumen

La investigación, está dirigida al estudio del Impacto Socio-Jurídico Actual de la Familia Sustituta en Venezuela, permite engranar los objetivos específicos propios de la investigación, los cuales se mencionan: describir los fundamentos teóricos relacionados con el impacto socio-jurídico actual de la familia sustituta en Venezuela; identificar las fortalezas y debilidades del ordenamiento jurídico y explicar las actuaciones del sistema rector de protección integral para niños, niñas y adolescentes. El estudio se desarrolla en el paradigma jurídico dogmático. En tal sentido, por medio de los referidos objetivos específicos, el estudio de la familia sustituta, según la Convención de los Derechos del Niño Niña y Adolescente, la Constitución venezolana, LOPNNA y el Código Civil vigente. Se puede vislumbrar la importancia de la familia dentro de la sociedad, se concluye que los aspectos necesarios para describir los fundamentos teóricos relacionados con la familia sustituta en Venezuela se encuentran plasmados en la ley. Toda esta pertinencia conlleva a recomendar al Estado que ejerza el control dentro de sus responsabilidades, por medio de la intervención a priori; en casos de familias de origen desintegradas así mismo resguardar la familia sustituta como medio de protección.

Palabras clave: impacto socio-jurídico; familia sustituta actual; ordenamiento jurídico.

Abstract

The research is directed to the study of the Current Socio-Legal Impact of the Surrogate Family in Venezuela, which allows the specific objectives of the research, which are mentioned: To describe the theoretical foundations related to the current socio-legal impact of the Surrogate Family in Venezuela; to identify the strengths and weaknesses of the Legal System and to explain the actions of the Governing System of Integral Protection for Children and Adolescents. The study is developed in the dogmatic legal paradigm. In such sense, by means of the referred specific objectives, the study of the substitute family, according to the Convention of the Rights of the Child and Adolescent, the Venezuelan Constitution, LOPNNA and the Civil Code in force. It is possible to glimpse the importance of the family within the society, it is concluded that the

⁴ Universidad Yacambú
Cabudare-Venezuela
Correo: carynguadalupe@gmail.com

Recibido: 05-10-24

Aceptado: 15-10-24

necessary aspects to describe the theoretical foundations related to the Substitute Family in Venezuela, are embodied in the Law. All this relevance leads to recommend the State to exercise the Control within its responsibilities, by means of the intervention a priori; in cases of disintegrated families of origin as well as to safeguard the substitute family as a means of protection.

Keywords: socio-legal impact; current surrogate family; legal system.

Introducción

La existencia humana está rodeada de historias que de una forma u otra definen los pasos sobre la tierra, algunas nos pertenecen otras no pero aun así inciden en nuestro comportamiento y desarrollo como ser humano, pensante y llamados a vivir en comunidad transformada en sociedad, donde cada individuo aporta y se desenvuelve según fue su desarrollo integral, dicho desarrollo es comprendido como un núcleo fundamental capaz de brindarle la atención necesaria para su formación. Al abordar la sociedad resulta ineludible adentrarnos al tema de la familia, figura protegida y regulada por el ordenamiento jurídico de cualquier nación.

Venezuela como Estado no escapa de esta normativa, por lo cual establece las políticas para velar por la protección de los niños, creando las medidas necesarias para que los niños en condición de vulnerabilidad puedan restituir cualquier situación que no garantice sus Derechos, en este caso el Derecho de Vivir en Familia

Sin embargo, a tres décadas de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y a una década de la vigencia de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, una vista a la situación de la infancia en Latinoamérica lleva a darse cuenta de los trabajosos avances en su implementación, a la vez que evidencia debilidades e imprecisiones en las formas en que los Estados y las sociedades asumen sus obligaciones de proteger los derechos de Niño, Niña y Adolescente.

Así mismo ha quedado plasmado en el Informe Derecho a vivir en familia de marzo 2021 del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IINOE) y las Aldeas Infantiles SOS (AISOS):

En este sentido, las respuestas encontradas ante el peligro o merma consumada de figuras parentales son evidencias inequívocas de estas debilidades y de la constante tensión entre los

progresos legislativos y discursivos y la continuidad de prácticas heredadas de un paradigma asistencialista o pseudo humanitario y de su “cara oscura”, la doctrina de la situación irregular.

En esta perspectiva, se presenta la opción de internar en los organismos institucionales de funcionamiento asilar como la forma más frecuente, llevando a circunstancia más deplorables o quebrantamiento de derechos, indicando de este modo su falta por más de décadas, con altos costos económicos y humanos, colocando cada día el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en unos niveles de violencia y de múltiples vulneraciones de derechos, que marcan su autoestima.

Por esta razón, Venezuela, al igual que otros países, vive la cruda realidad, donde los padres y representantes se encuentran en el impedimento de formar, sostener y proteger a sus hijos relacionado a las principales causas registradas en los diarios y noticias televisivas como son la trata de personas, la desidia, el uso de sustancia psicoactivas, la crisis de salud mental, migraciones constreñidas, la intimidación intrafamiliar, la imposibilidad de cuidado por discapacidad severa, privaciones de libertad, la ausencia de cuidadores por abandono, el maltrato infantil, la pobreza relacionada a otros factores de riesgo, como el trabajo infantil, la situación de calle, las viviendas precarias, el abuso sexual y la explotación sexual entre otras que constituyen una enumeración extensa.

Ahora bien, la consecuencia de lo antes descrito es el nacimiento de un proceso legal, procedimiento el cual lleva a una Familia Sustituta o medida de protección para resguardar al niño de manera inmediata y a su vez propicio para no permitir la transgresión de un Derecho fundamental, específicamente el Derecho vivir en Familia en aras de lograr un desarrollo integral y una protección. UNICEF comenta al respecto, en su presentación adaptada de la Convención sobre los Derechos de los Niños (2006):

“La protección de los niños privados de su medio familiar, que es obligación del Estado proporcionar “protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta el origen cultural del niño”.

Sobre la base de las ideas expuestas los niños privados deben obtener por su condición especial de vulnerabilidad todos los cuidados pertinentes al momento de no estar dentro de su medio familiar, sustituyendo sus cuidados adquiridos principalmente por su núcleo familiar principal a los proporcionados por el Estado en protección especial.

El Artículo 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), a saber:

El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas... Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

Ahora bien, aunado a lo anterior, es necesario resaltar lo que se consagra en el Artículo 78 ejusdem:

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les concierne. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Este artículo presenta de forma plena la obligación del Estado de brindar protección a los Niños, Niñas y Adolescentes, a través de los diferentes órganos y tribunales especializados, por intermedio del Sistema Rector Nacional diseñado para tales fines. Así mismo, el Estado establece los principios que rigen los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, al señalar la protección integral de estos, que el Estado asegura juntamente con la familia y la sociedad.

Desarrollo

Familia Sustituta

El deseado desarrollo de los niños y adolescentes se aprecia en la medida que estos puedan vivir y ser criados con su familia de origen, es por ello que, la gran mayoría de países que garantizan los derechos de los niños y adolescentes, lo categorizan como derecho fundamental. Para Espinoza Melet (2021) numerosos niños y adolescentes, por numerosos escenarios, tales como: la ausencia de progenitores o la privación de la patria potestad" o, del ejercicio de la

responsabilidad de crianza" son objetos de inimaginables maltratos y vejaciones, tanto en el aspecto físico como en lo moral.

Por lo tanto, La Familia Sustituta, reposa en los principios de necesidad, excepcionalidad y temporalidad en relación con la eventual separación de un niño de su familia por motivos de protección. Interviene Espinoza Melet (ob. cit.) al hacer referencia a la importancia espiritual que tiene la familia sustituta, en cuanto dos aspectos a saber en cuanto a la protección y salvaguardar los derechos, "la familia sustituta surge de la necesidad como lo es una medida donde el Estado interviene, a fin de proteger y salvaguardar al niño o adolescente, por intermedio de la separación temporal de sus progenitores, atendiendo así al interés superior del niño" (p.37)

En el marco de la CDN en su artículo 20 ese deber y por ende el impacto que genera tal institución de familia sustituta como medio de atención y restablecimiento del vínculo del niño a su Derecho de vivir en Familia, una vez consumada la separación de un menor o adolescente de su familia de origen, debe del Estado primordialmente llevar a la reincorporación de la vida familiar y a la superación de los motivos que originaron la decisión de separación; por supuesto, ello se hará efectivo, cuando la reintegración del niño o adolescente a su familia de origen no fuera contradictoria a sus legítimos intereses.

Modalidades de la Familia Sustituta

La Colocación Familiar

Se puede definir la colocación familiar, como una medida de protección dictada en sede jurisdiccional, mediante la cual un niño o adolescente ejerce su derecho irrenunciable a vivir, desarrollarse y ser criado en el seno de una familia, y la misma tiene por objeto otorgar la responsabilidad de crianza de un niño o adolescente, de manera temporal y mientras se determina una modalidad de protección permanente para el mismo.

Siendo así Domínguez, (2011) define a la colocación familiar como "un régimen de protección y representación de menores no emancipados respecto de los cuales no es posible la patria potestad o la tutela". (p.63). Según lo interpretado sobre el autor citado, en la situación de un Niño, Niña y Adolescente donde no pueda beneficiarse de un estado de protección integral y

social dentro del ambiente familiar debido a la imposibilidad de uno de los progenitores o ambos sobre la responsabilidad de crianza el Estado debe actuar y resguardar el Derecho a vivir en familia, implementado la medida necesaria para proteger de forma temporal al niño, niña o adolescente.

Tutela

La tutela por su parte representa una las instituciones más antiguas tradicionalmente, en los diversos aspectos necesarios de protección de Niños, Niñas y Adolescentes tanto personal y patrimonial confiere no solo la responsabilidad de crianza como es la colocación familiar, sino la atribución de patria potestad, aunque al igual que esta última ha variado sustancialmente su enfoque con relación a sus inicios.

Adopción

En el año 2007, se promulga la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual reforma contundentemente la estructura procedimental, haciendo énfasis en los principios de inmediación, concentración y oralidad; y, en relación a la adopción, en la actualidad luego de los cambios suscitados en 2015 para esta Ley los principios antes mencionados quedan expuestos a discusiones con el procedimiento de adopción dieciséis años más tarde desde su reforma crucial de los principios, no solo el de inmediación sino con el de prioridad absoluta ante la situación objeto de estudio.

Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

Lo constituye la unión de órganos, entidades y servicios que prescriben, sistematizan, forman, ubican, fiscalizan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de utilidad pública a nivel nacional, estatal y municipal, destinadas a la protección y atención de todos los niños, niñas y adolescentes e implantan los medios a través de los cuales se certifica el goce efectivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En este orden de ideas, para obtener el disfrute y acción de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, este Sistema Rector Nacional para la Protección se conforma y cuenta con unos elementos bien definidos, cuya función fundamental es facilitar y fomentar el cambio cultural necesario que permita el reconocimiento de ellos y ellas como sujetos plenos de derechos, desde un enfoque garantista e integral. En aspecto, se acude a medios preventivos que promuevan la construcción de la nueva sociedad, por una parte, y por otra, medios reactivos que operan una vez sea detectada la vulneración de algún derecho humano de un niño, una niña, un o una adolescente, por cuanto, existe una amenaza o violación de esos derechos, en este sentido el Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, está conformado por:



Fuente: Luna y Quesille (2020)

Materiales y métodos

Para analizar el impacto socio-jurídico actual de la Familia Sustituta en Venezuela, se utiliza la Investigación Documental delimitada en el modelo jurídico-dogmático con la incorporación de un diseño de tipo bibliográfico, para tratar de analizar los criterios que hasta ahora han manejado los doctrinarios en cuanto a este aspecto, a los fines de encontrar elementos que sustenten la posición asumida en esta investigación.

Por consiguiente se toma como aplicación de las técnicas de recolección de información, la observación documental, citas textuales, las técnicas operacionales para el manejo de fuentes documentales como lo es el subrayado y el fichaje, haciendo uso además de las técnicas propias

para el análisis de la información como el resumen analítico y análisis crítico de textos, documentos, leyes y jurisprudencia.

Resultados o hallazgos

Venezuela cuenta con un marco jurídico bien sustanciado y aun así, no se consideran suficientes las acciones, que vienen adelantándose por intermedio de los diferentes organismos y tribunales nacionales, notándose un palpable deterioro en la capacidad de respuesta en estas instituciones, según expresiones de los Consejos de Protección, teniendo como agravante del tema que enfrenta el país en materia de abandono, maltrato intrafamiliar, orfandad, entre otros flagelos, las altas estadísticas de padres migrantes, que hoy forman parte de las estadísticas que empeoran el escenario nacional. Es por ello que se acude a fórmulas de atención paliativas, que busquen acciones como posibles soluciones ante esta dramática situación imperante.

En Venezuela se consagra la Familia Sustituta en modalidades adopción, colocación familiar y tutela cada una con sus formalidades necesarias, pero sobre la base de la crisis económica, social, cultural, política y jurídica que se vive, se está acertando que hay posibilidad de una desmejora a nivel de estas instituciones aun cuando las Leyes parezcan completamente suficientes.

Discusión

La realidad que viven muchos Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA) en condiciones de abandono, desatención y agravio en razón de la ausencia de padres, protección, integridad y desarrollo en sus necesidades básicas están inmersos en dos aspectos. El primero son los progenitores como responsables de la reproducción esencialmente, bajo el rol jurídico son los encargados de tan importante obligación, esto es, la garantía del desarrollo idóneo en la formación desde el momento de su concepción hasta convertirse en un ciudadano independiente, dicha obligación está comprendida a su vez por el poder ejercido como elemento social en una sociedad jurídicamente organizada llamado, Estado.

Por consiguiente, el Estado es el garante del cumplimiento de los deberes de los padres para con los hijos y de estos para sus progenitores. Es el encargado de generar las políticas ineludibles, conjuntamente con la aplicación de las disposiciones de la Ley, que las mismas sean acordes a la controversia existente; para la situación actual de los NNA, debido a encontrarse en una realidad de vulnerabilidad, desamparados por el Estado en lo concerniente con la vigilancia de los

organismos en la materia y todo aquella institución pública con cierta incidencia en la formación de NNA, escuelas, colegios, liceos, grupos extracurriculares, entre otros. Es por ello que se toma como fundamento lo establecido por la Constitución en su artículo 75:

Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas... Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

En efecto, cuando el NNA no logre estar en estado de protección jurídica para resguardar su Derecho a vivir en familia se ordena la familia sustituta, consiste en acoger el niño no perteneciendo a su familia de origen para el resguardo permanente o temporal de la crianza del niño. Ahora bien, dichas circunstancias donde puede darse una de las modalidades de la familia sustituta; colocación familiar o entidad de atención, tutela y adopción genera un impacto a nivel integral debido a la situación actual de Venezuela siendo objeto de incompresible maltrato y vejaciones.

Seguidamente una problemática como la investigada trasciende a través del tiempo de manera imparable, puesto que los días que transcurren sin ejercer unas acciones con carácter de urgencia como se hablara de la misma escala de un fenómeno natural, representa algo comparable a un nuevo nacimiento de NNA, al tener la oportunidad de restablecer su situación a una más favorable, aun así acarrea el abandono de los representantes en su incapacidad de sostener la integridad de su hijo a su vez la falta de atención y protección de los derechos y garantías se convertirán en las decisiones, costumbre, actuaciones presentes en el Estado en unos años.

Así mismo, serán los NNA, capaces de sostener un Estado, con la inexistencia de valores, principios, condiciones, conductas antisociales o asociales producto de un maltrato, violación y orfandad perennes en su desarrollo como ciudadanos. Como resultado, una total apatía al Estado y su ordenamiento como mecanismo de regulación necesaria para su convivencia, un proceso de aprendizaje para los menores con este escenario no podrá construirse sobre bases sólidas, es importante resaltar para la investigadora que esta situación no tiene principio de retroactividad.

Conclusiones o Reflexiones

En cuanto al primer propósito de esta investigación, se encuentran plasmados los aspectos necesarios para describirlos debido a la accesibilidad de la Ley, documentos en líneas, artículos científicos y demás instrumentos que forman parte de las fuentes del derecho, dejando constancia del proceso de la familia sustituta y sus definiciones básicas, para comprender como el legislador establece las modalidades.

Bajo la sintonía del segundo propósito, se analizan los derechos de los niños y adolescentes pues se encuentran en una categoría fundamental, razón por la cual cada ordenamiento asume cumplir con instrumentos de índole internacional para ratificar la intención como Estado, y así generar una sociedad que pueda gozar de igualdad de condiciones, en todo el mundo. El objeto de estudio condujo a identificar problemáticas actuales sobre la realidad en los órganos judiciales, donde mencionadas formalidades son tomadas de manera incorrecta o a destiempo. Colocaciones familiares conformadas de hecho y no de derecho es una de las debilidades por parte de la ejecución de ordenamiento, desde hace 7 años a la actualidad se han presentado escenarios irregulares en relación a la legalidad de los asuntos de Niños, Niñas y Adolescentes, con la migración de los padres ellos quedan sin figuras de representación legal capaces de velar por su estado.

De hecho, la materia de Protección de Niño, Niña y Adolescentes en el presente se ejerce a razón de las jurisprudencias vinculantes, puesto han podido ajustarse a las necesidades legales provisional. A diferencia del ordenamiento jurídico con respecto otras competencias del derecho, las cuales ostentan de una sustentable regulación procesal debido a las realidades ya establecidas en la norma adjetiva.

Finalmente, la investigación concluye al explicar las actuaciones del Sistema Rector de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes como parte del impacto socio-jurídico actual de la familia sustituta en Venezuela. El Derecho a vivir en familia y su protección no estaría configurada sin una familia que ejecute o sea ese lugar de asiento donde se desarrolle la persona física, como refugio elemental que sirve a la satisfacción de sus necesidades primarias, protección de su intimidad y constituyendo excelente bienestar, de tal forma la investigadora toma de referencia lo explicado anteriormente para dar a conocer la co-existencia que debe haber entre el

ordenamiento jurídico, el sistema rector de protección integral para niños, niñas y adolescente y los programas para lograr garantizar las directrices de un buen desenvolvimiento integral del Niño, Niña y Adolescente.

Dentro de las actuaciones precedentes del impacto jurídico actual debe señalarse la inobservancia de los órganos judiciales y administrativos en mecanismo para la defensa de los Derechos en peligro que transgreda el interés superior del niño. Muchos Niños, Niñas y Adolescentes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad mayor, son todos aquellos en situación de calle o institucionalización como un grupo especial de carencia histórica y estructural, la responsabilidad conferida de Ley al Estado con respecto a crear las condiciones necesarias para mantener y garantizar el Derecho a la vida, sin importar clases, condición, cultura dentro del principio de igualdad queda en expectativa.

Referencias

- Convención de los Derechos del Niño (1989). Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. México: UNICEF.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908. De fecha 15 de septiembre de 2009.
- Domínguez, M. (2011). ¿Breve referencia a la filiación Dos? Montem, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas N° 134, pp. 195-217, Universidad Central de Venezuela, Caracas.
- Espinoza Melet, M. (2021). La Familia Sustituta: La colocación Familiar y adopción. Chile: Hammurabi.
- Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente (2015). Gaceta Oficial N° 6185. Del 8 de junio de 2015
- Medina, A. (2013). El concepto familias en el ordenamiento jurídico venezolano. UC Venezuela. Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc36/art03.pdf>

LA INTERDISCIPLINA FRENTE A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

THE INTERDISCIPLINE VERSUS FUNDAMENTAL RIGHTS

Patricia Alejandra Cozzo Villafañe⁵

 <https://orcid.org/0000-0002-2558-0051>

Resumen

El presente trabajo trata cuestiones referidas a la violencia intrafamiliar donde comienza por describir la situación actual y la respuesta del estado frente a este problema al legislar y establecer políticas públicas. Entre ellas la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado " (Ley N° 27499/2018) promulgada en 2019 y la obligación a realizar esta capacitación en el ámbito público. La modificación de la ley al incluir la violencia digital toda vez que dentro de algunas provincias ya tienen como política pública el agente digital encubierto. Esto como un tipo y modo de violencia además de otras violencias que se encuentran en la ley. Las estadísticas existentes respecto de este delito, si se toma en cuenta el mapa del delito a través de los números que arrojan los diversos departamentos judiciales que se auditan en orden al delito de que se trate. Estas mediciones permiten auditar una determinada política pública en tiempo real y guardar una trazabilidad de la misma en prospectiva. Por otro lado, nos muestra como los diferentes profesionales que intervienen en un proceso penal por violencia de genero se asisten entre si dando un abordaje desde la visión de los distintos especialistas. Y nuevamente como el estado establece una ampliación de los términos de la prescripción y un corrimiento de límites en el marco de los nuevos paradigmas que ponderan el riesgo y las distintas discusiones doctrinarias que se presentan a este respecto.

Palabras clave: violencia intrafamiliar; interdisciplina; política pública; tipo y modo de violencia; mapa de delito.

Abstract

This work deals with issues related to domestic violence where it begins by describing the current situation and the state's response to this problem by legislating and establishing public policies. Among them is the Micaela law and the obligation to carry out this training in the public sphere. The modification of the law to include digital violence since within some provinces they already have the covert digital agent as a public policy. This as a type and mode of violence in addition to other violence found in the law. The existing statistics regarding this crime, if the crime map is taken into account through the numbers provided by the various judicial departments that are audited in order to the crime in question. These measurements allow us to audit a specific public

⁵ Universidad de Morón
Buenos Aires-Argentina
Correo: pcv.abog@gmail.com

Recibido: 23-09-24
Aceptado: 18-11-24

policy in real time and keep a prospective traceability of it. On the other hand, it shows us how the different professionals involved in a criminal process for gender violence assist each other, giving an approach from the perspective of the different specialists. And again how the state establishes an extension of the terms of prescription and a shift of limits within the framework of the new paradigms that weigh the risk and the different doctrinal discussions that are presented in this regard.

Keywords: domestic violence; interdisciplinary; public policy; type and mode of violence; crime map.

Introducción

En este trabajo se pretende mostrar por un lado las leyes que se sancionaron y las políticas públicas que se implementaron para buscar prevenir la violencia de género suscitada en diferentes contextos. Estos contextos son la administración pública y los ámbitos laborales. Me refiero a violencia de género porque en Argentina se halla legislado el matrimonio igualitario lo que hace que estas violencias incluyan a distintas diversidades.

Por otro lado, se describe cuáles son los distintos tipos y modos de violencia y cuáles son las políticas públicas que se implementaron para evitarla. También las diferentes posturas doctrinarias al respecto y su debate en cuanto a los plazos de prescripción de estos delitos y sus zonas fronterizas. Pero lo más importante es que mediante el llamado mapa de delito o estadística es que se puede medir cual es la incidencia de estas políticas proyectándonos en prospectiva.

Desarrollo

Contexto Legal en la República Argentina

1.-Panorama actual en casos de violencia domestica

El maltrato dentro del ámbito familiar no es algo reciente. La llamada “violencia doméstica” es un concepto amplio que habla de violencia hacia algunos miembros de la familia y siempre son los más desprotegidos: niños, mujeres y ancianos. En el caso del maltrato hacia la mujer puede este tener inicio antes de que se establezca la familia y continuar en el contexto doméstico. Al referirnos a ellos existen las diferencias que surgen de los pactos y tratados internacionales como la “declaración de la eliminación de la violencia contra la mujer” en que la Asamblea de Naciones Unidas la define como “todo acto que se base en la pertenencia del sexo femenino Por medio del

Dictum • ISSN: 2959-1074 • Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas • Universidad Yacambú •
Julio-Diciembre • 5ta Edición • 42-52

presente trabajo se busca dar a conocer los planes y medidas que pueda tener como resultado el sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer que la amenaza de cometer estos actos, la coacción, la privación de la libertad tanto en lo público como en lo privado.

Son tanto las lesiones físicas o psicológicas llevadas adelante por el hombre contra su cónyuge o pareja en forma repetida” (Lorente, N. D.) se refiere a los casos en que las víctimas son las mujeres que reciben agresiones en el ámbito privado de la familia. La mujer durante mucho tiempo fue considerada propiedad privada del hombre y esta creencia estaba sostenida por las leyes vigentes.

Por ejemplo, algunas leyes como el artículo 213 del Código Civil Francés “El marido debe protección a la mujer y la mujer debe obediencia”. “El marido es el juez soberano y absoluto del honor de la familia”. También en los tiempos que el adulterio estaba reglado como delito se decía en los fallos” Es excusable, el asesinato de su esposa y/o cómplice cometido por el marido si los sorprende en flagrante en el domicilio conyugal”. (Código Civil Francés, N. D.)

En la actualidad cambio ese punto de vista. Primero se visibilizo la violencia contra los niños y luego se tomó en cuenta a la mujer. En la década del 80 fue cuando el asesinato de Alicia Muñiz que era la pareja de Carlos Monzón, lo que produjo la movilización de las organizaciones feministas, También con Wanda Taddei que fue rociada con gasolina y quemada viva. Esta cobertura mediática realizada en el caso colocó a la sociedad en su conjunto en un estado de alarma respecto a la violencia contra la mujer. Hablamos de la violencia intrafamiliar porque es aquella que se produce a raíz de una relación desigual de poder entre los diferentes miembros de una familia y que no solo se dirige contra las mujeres sino contra aquellos miembros más vulnerables de la familia: como por ejemplo niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad o minusválidos.

No obstante, lo cual se puede afirmar que muchos casos de violencia no son denunciados por la víctima y por otro lado hace un tiempo no se encontraban los femicidios legislados como delitos, lo que impidió desde el punto de vista de la criminología pudieran confeccionarse estadísticas para conocer con precisión los casos. Esto es un problema toda vez que como impacta en la salud pública, en el trabajo, en el bajo rendimiento escolar, en la seguridad pública ya que muchos actos de violencia constituyen delitos, esto hace que desde el estado se hayan diagramado políticas públicas para hacer frente a estos asuntos.

Se puede afirmar que el foco de estos casos y la implementación de leyes y políticas públicas por parte del estado fueron a partir de la pandemia Covid 19 cuando se visibilizó que por el aislamiento obligatorio se obliga a la víctima de violencia a permanecer encerrada junto a su agresor. En ese contexto fue que se sancionó la (Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado, 2019).

En el presente trabajo se pretende probar que los equipos interdisciplinarios resguardan los derechos fundamentales de las víctimas de violencia intrafamiliar y analizar el porqué de la falta de empatía frente a estas situaciones por parte del poder judicial.

2.- Políticas públicas

Específicamente por ese motivo se implementaron políticas públicas donde los miembros de los distintos poderes del estado tienen obligación de realizar una sensibilización en esta materia, lo que incluye también a los jefes y personas con cargos jerárquicos para evitar los casos en que el acoso laboral se realice mediante abuso de autoridad. Entre las medidas de acción positiva se dictaron las siguientes, las que se centró en la violencia contra la mujer habida cuenta la gran cantidad de femicidios que establece cuáles son los tipos y modos de violencia.

3.-Tipos de Violencia

La ley 26485 (artículo 5) reconoce y conceptualiza distintos tipos de violencia.

-Física: se ejerce contra el cuerpo de la mujer causándole dolor y daño o riesgo de producirlo y cualquier otro modo de agresión física (B.O. 11-03-2009., 2009).

-Psicológica: Provoca daño emocional y disminuye la autoestima, busca degradar al otro impactando en su desarrollo personal mediante deshonra, descredito, manipulación, aislamiento, amenaza, acoso etc (B.O. 11-03-2009., 2009).

-Sexual: Puede ser con o sin acceso genital acerca del derecho de decidir su libertad sexual o reproductiva, por medio de amenazas, fuerza, coerción incluyendo violaciones dentro del matrimonio, como la prostitución forzada, esclavitud o abuso sexual o trata (B.O. 11-03-2009., 2009).

-Económica o patrimonial: La que busca menoscabar los recursos económicos y patrimoniales perturbándola en la posesión o tenencia de bienes valores y derechos patrimoniales (B.O. 11-03-2009., 2009).

-Simbólica: Es la que se trasmite a través de valores, mensajes que son estereotipos donde se reproduce y trasmite dominación, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad (B.O. 11-03-2009., 2009).

4.-Modos de violencia

Es según como se manifiesta.

-Violencia domestica: Es aquella que es ejercida por un integrante del grupo familiar. Esto es con independencia del espacio físico donde ocurre que daña la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, económica, libertad reproductiva. es familiar ya sea que el vínculo es por parentesco consanguíneo o por afinidad. Matrimonio, uniones de hecho, parejas, noviazgos, relación vigente o finalizada.

-Institucional: La que realizan los funcionarios, profesionales y los agentes de cualquier institución pública y que su finalidad sea obstaculizar el acceso a las políticas públicas o que ejerzan los derechos previstos por la ley. Incluye la ejercida en partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y deportivas y organizaciones de la sociedad civil.

-Violencia laboral: La que discrimina a las mujeres en los ámbitos públicos o privados y obstaculiza el ascenso, estabilidad y permanencia en el mismo. Que ejerce requisitos respecto al estado civil, maternidad, test de embarazo. También lo es no abonar iguales remuneraciones por igual tarea. El hostigamiento a una trabajadora con tal de lograr su exclusión laboral (B.O. 10-01-2019., 2019).

-Violencia contra la libertad reproductiva: Aquella que vulnera el derecho a elegir libremente el número de embarazos y el de los nacimientos conforme a la ley 25673 “creación del programa nacional de salud social y procreación responsable”

-Violencia obstétrica: Aquella que ejerce el profesional de la salud sobre el cuerpo de las mujeres en los partos y procesos de obstetricia que es un trato inhumano y abuso de medicina obstruyendo los procesos naturales conforme a la ley 25929 (B.O. 10-01-2019., 2019).

-*Violencia mediática*: Aquella difusión de mensajes o imágenes estereotipadas por medio de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres, las injurie o difama, discrimine, deshonre o humille o atente contra su dignidad, que sean utilizados para transmitir mensajes pornográficos, legitimando o naturalizando patrones socio culturales que generen desigualdad o violencia (B.O. 10-01-2019., 2019).

-*Violencia digital*: Es aquella que se ejerce a través de dispositivos digitales y redes sociales que van desde el bullying hasta la comisión de delitos como puede ser la difusión de material íntimo de la pareja, subir fotos y videos íntimos a las redes sociales, hasta la comisión de delitos como la extorsión y la porno venganza que se lleva adelante frente a la ruptura de la relación de pareja. Este tipo de violencia lo tiene la Ley Olimpia en México (Quirós, 1997).

5.-Ley Micaela.

La ley 27499 fue promulgada el 1 de enero de 2019. Establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los poderes del estado: ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación. Lleva este nombre en conmemoración a Micaela García, una joven entrerriana de 21 años militante del Movimiento Evita que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner.

Esta ley procura consolidar espacios y prácticas libres de violencia por motivo de género. Imprescindible en el Estado para evitar la violencia institucional. Cuando hablamos de perspectiva de género son las diferencias entre hombres y mujeres no solo por su determinación biológica sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. La fundación Micaela García junto a sus padres busco establecer un marco normativo que fortalezca la instancia preventiva en los casos de violencia género y femicidio.

El patriarcado es un sistema cultural milenario que promueve la desigualdad entre los géneros y lo hace de modo regulado y sistemático. Coloca al hombre por encima de los demás géneros. La igualdad significa que las mujeres, hombre, niñas y niños, deban gozar por igual de los mismos derechos, recursos oportunidades y protección. Estas políticas públicas se encuentran centradas en evitar las violencias dentro de los ambientes de trabajo de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

II.- Si Hablamos de Políticas Criminales Hablamos de Estadísticas

2.1-Mediciones

Los principales datos con los que contamos son con las denuncias efectuadas tanto al 911 como al 144 que una línea especial que se estableció para este tipo de casos. Las denuncias presentadas en las comisarías y en las fiscalías temáticas. Los departamentos judiciales cuentan con fiscalías que se encargan de estos temas, además existían fiscalías descentralizadas en los lugares más lejanos. No obstante, lo cual esto no es suficiente. También se creó el Ministerio de la Mujer para diagramar políticas públicas y poder evaluar su evolución en prospectiva (B.O. 10-01-2019., 2019).

Sin embargo, no existen cifras que ofrezcan resultados globales, y que sean sistémicos. Se estableció otro registro paralelo para contabilizar estos casos más allá del registro que existe para estadísticas de otros delitos. La falta de organización no permite poder acceder a índices exactos pero el mayor problema es la gran cantidad de casos que las víctimas no denuncian lo que es una cifra muy significativa. Pero cada vez hay más denuncias debido a las campañas realizadas por los medios de comunicación y las instituciones estatales en los horarios de mayor ranking.

Los datos son estimativos y hubo muchas denuncias a partir de las campañas “Si te pega no te quiere” “le quita el dinero que Ud. Gana” “insiste en tener relaciones sexuales, aunque sabe que no quieres”. Las mujeres maltratadas tienen baja autoestima, sufren depresión y ganas de llorar, sufren dolores de espalda, de las articulaciones, gripe y bajas defensas. La ONU declaró que esto es algo similar a la “tortura” y lo declaraba un problema de salud internacional. Pero pese a ello la sociedad da una respuesta escasa a estos problemas.

Pero a esto la mayoría de los juzgados tratan el tema como una falta o contravención. Es solo una minoría que le asigna el tratamiento de delito. En la mayor parte de los casos las fiscalías no le dan la trascendencia y muchas víctimas no cuentan con un abogado que las asista. En este proceso intervienen muchos profesionales de distintas ramas como jueces, fiscales, abogados, trabajadores sociales donde se hace necesario una buena coordinación entre las distintas áreas del saber con la finalidad de no revictimizar a la mujer.

2.2.-Intervención del medico

Cuando la mujer que fue lesionada concurre al centro de salud los médicos que trabajan detectan la situación o sea los problemas de “violencia doméstica”. Las personas suelen hablar con los médicos y ellos detectan la situación. Existen casos en que la víctima colabora y hasta cuentan quien le produjo las lesiones. Estos casos son lineales y no existen dudas. Pero muchas veces acuden tarde o cuando las lesiones ya desaparecieron. Esto es la mayor parte de los casos cuando debe realizar el parte de intervención médica que requiere la denuncia policial y muchas veces la víctima no concurre dentro de las 48 horas.

También existen casos en que el médico detecta que la mujer sufre “violencia familiar” y esta la niega y afirma que las mismas se deben a otros motivos como por ejemplo caídas u otra causal. En este caso el médico debe tomar en cuenta que los médicos debido a su profesión, cargo u oficio tienen obligación de denunciar. Ahora en los casos que el cuadro se presenta a través de distintas somatizaciones como depresión, ansiedad u otros síntomas. Una de las causales de ellos es el maltrato. Muchas veces existe también la falta de información y formación de los médicos acerca de estas cuestiones y también el miedo a ofender al paciente al hablar de estereotipos de violencia doméstica, falta de tiempo. Es necesaria la realización de cursos para que los médicos sepan cómo actuar ante estos casos.

2.3.-Médico forense

El papel del médico es primordial en estos casos. Son médicos que trabajan para la administración de justicia. Realizan la asistencia técnica a los juzgados. Trabajan como perito o experto en esta rama del saber. Cuando un médico que atiende a una víctima realiza un parte de intervención judicial y esto llega a conocimiento del juzgado o por medio de una denuncia realizada por la víctima, se resuelve que la víctima sea atendida por el médico forense.

Este reconocimiento debe realizarse lo más rápido posible. De lo contrario en caso de demoras por razones burocráticas puede que cuando concurren las lesiones ya hayan desaparecido y las mismas no sean de gravedad. El informe pericial debe ser concreto y completo debiendo el parte relativo a las lesiones ser exhaustivo indicando el tipo de lesión, dimensiones, posibles

causas, etc. Si hay señales de lucha, si se utilizaron armas, si hay rasgos de defensa de la víctima y cualquier dato que permita la reconstrucción del hecho de la forma más fidedigna posible.

También se debe evaluar el daño psicológico y tomar en cuenta la subjetividad. Esto se debe a que el daño psicológico se presenta a largo plazo. Se deben ponderar las medidas terapéuticas tomadas para la recuperación del paciente. Se debe considerar a los efectos de la calificación penal del hecho, el tiempo que tarde en curarse de las lesiones posibles secuelas. En la actualidad interviene un equipo interdisciplinario.

2.4.-Intervención policial

Cuando la situación de familia los desborda es cuando la mujer concurre a la policía. La vida familiar ya no es sostenible. Generalmente hubo muchos maltratos hasta que la víctima decidió denunciar. En las dependencias debe haber personal especializado en estos casos e informar a la mujer respecto a los servicios de ayuda y diferentes servicios de protección. Debe contener además de la declaración de la víctima también los antecedentes del agresor que haya en poder de la policía, colectando tanto si tiene antecedentes de violencia con la víctima o en otras ocasiones o antecedentes de violencia con la víctima o en otras ocasiones o antecedentes de violencia por la comisión de delitos. Si el mismo cuenta con armas que aumentan su peligrosidad también propiciar su detención para que sepa las consecuencias de sus actos.

2.5.-Servicio Social

En el caso que la víctima precise contención y concurrir a un centro e informar también acerca de las medidas legales que pueda llegar a instar. Todo esto debe ser puesto en su conocimiento, hacer conocer a la víctima acerca de la atribución de la vivienda familiar.

2.6.-Corrimiento de los límites

Habida cuenta las nuevas tendencias en materia penal y los estudios llevados adelante por los equipos interdisciplinarios se arriba a la conclusión que la violencia de sus diversos tipos y modos atenta contra la seguridad pública habida cuenta la alta tasa de feminicidios, atenta contra

la seguridad de los niños debido a la violencias intrafamiliares que sufren y los delitos de carácter sexual contra ellos perpetrados, impacta produciendo daños en el rendimiento escolar, también en su salud tanto física como psicológica. Tanto de mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas con alto nivel de vulnerabilidad en el interior de las familias.

Esto hizo que muchos cuestionaran el que estos delitos fueran instancia privada en el caso de lesiones calificadas como leves, o de instancia privada en el caso del abuso sexual o abuso sexual ultrajante, ello si tomamos en cuenta los bienes jurídicos que se hallan comprometidos como la seguridad, salud, educación, y propician que estos delitos puedan ser denunciados por cualquier miembro de la sociedad y principalmente de la familia habida cuenta que si hablamos de la violencia intrafamiliar es un delito donde la familia en su conjunto es víctima.

Esto hace que muchas veces se superponga con el derecho a la intimidad de las personas que propiciaba el liberalismo en base al cual se estructuró nuestra Constitución Nacional. Y se establezca un nuevo plazo de prescripción cuyo conteo comienza a partir del momento en que las personas adquieren la mayoría de edad.

Hay países como por ejemplo Ecuador que hace que estos delitos sean imprescriptibles lo cual es atentatorio de las garantías constitucionales toda vez que nosotros en el texto constitucional tenemos el artículo 18 CN del que surgen muchos principios que son el sostén del principio de legalidad que entre otros garantiza el derecho de defensa. Los únicos delitos imprescriptibles son el genocidio, lesa humanidad y torturas de conformidad con los tratados internacionales que suscribió la República Argentina.

Esto hizo que en muchas ocasiones se aumentara el plazo de prescripción de este tipo de delitos, aumentando el mismo y en algunos casos comenzando con el conteo del mismo a partir del momento en que las personas se encuentran en posibilidad de denunciar estos hechos. Por ejemplo niños que son abusados por quienes son los representantes legales en cuyo caso el plazo de prescripción no se cuenta a partir del momento que el delito dejó de perpetrarse sino a partir del momento en que el mismo alcanza la mayoría de edad. Existen delitos que tienen un plazo de prescripción similar al de la pena que establecen las leyes. Estas circunstancias en lo que hace a este corrimiento de límites y el aumento de las penas hacen que existan quienes cuestionan esta postura fundándose en el principio de reserva que surge de la Constitución Nacional y con el objeto de preservar el principio de certeza que debe primar y que hace que en muchas ocasiones no sea

posible instalar el control de convencionalidad por encima del principio de legalidad o reserva conforme aducen los abogados defensores en este tipo de casos.

Conclusiones o Reflexiones

Por medio del presente se puede establecer como se protegen los derechos humanos de las personas en situación de violencia a través de un abordaje por medio de un equipo interdisciplinario. En el trabajo se puede apreciar que es importante la tarea de un equipo para abordar la cuestión las distintas áreas como por ejemplo abogados actuando algunos como fiscal, juez, médicos, trabajadoras sociales policías.

Podemos concluir que la falta de empatía es porque muchas personas que ejercen la función pública no realizaron cursos de sensibilización y además fueron educados en el marco de los valores que establece el patriarcado, lo que hace que naturalicen estas cuestiones.

Las herramientas legales no son aptas para dar una respuesta a la gran violencia desatada contra las mujeres frente a este cambio de paradigma en la sociedad.

Referencias

Código Civil Francés. (N. D.). Artículo 213.

Corsi, J. (1994). *Violencia familiar: Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Editorial Paidós.

Franco, S. (1992). En memoria del primer seminario subregional sobre violencia contra la mujer. Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Genero para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado. (2019). Ley N° 27499/2018.

Londoño, A. (1992). En memoria del primer seminario subregional sobre violencia contra la mujer.

Lorente, J. (N. D.). Especialista en litigios económicos en la Corte Federal de Bancarrotas de los Estados Unidos de América.

Quirós, E. (1997). *Y no viví feliz para siempre*. San José, Costa Rica: Serie Sentir, Pensar y Enfrentar la Violencia Intrafamiliar, CMF.

Walker, L. (1991). *The battered woman*. Harper and Row Publishers.

ACTUALIDAD DEL DERECHO MERCANTIL EN VENEZUELA

CURRENT STATUS OF COMMERCIAL LAW IN VENEZUELA

Anais Gabriela Díaz Gaínza ⁶

 <https://orcid.org/0009-0002-3227-2628>

Resumen

El derecho mercantil en Venezuela enfrenta desafíos significativos debido a la crisis económica y política del país. A lo largo de los últimos años, se han observado cambios en la legislación que buscan adaptarse a un entorno de mercado cada vez más complejo. Este artículo analiza las reformas recientes en el marco legal mercantil, así como su impacto en las relaciones comerciales y la protección de los derechos de los comerciantes. Se discuten aspectos como la regulación de las sociedades comerciales, la propiedad intelectual y la insolvencia. La relevancia de este estudio radica en la necesidad de comprender cómo el derecho mercantil puede contribuir a la recuperación económica y al fortalecimiento del tejido empresarial en Venezuela.

Palabras clave: derecho mercantil; reformas legales; crisis económica; relaciones comerciales; protección de derechos.

Abstract

Commercial law in Venezuela faces significant challenges due to the country's economic and political crisis. In recent years, changes in legislation have been observed that seek to adapt to an increasingly complex market environment. This article analyzes recent reforms in the commercial legal framework and their impact on commercial relations and the protection of merchants' rights. Aspects such as the regulation of commercial companies, intellectual property, and insolvency are discussed. The relevance of this study lies in the need to understand how commercial law can contribute to economic recovery and strengthen the business fabric in Venezuela.

Keywords: commercial law; legal reforms; economic crisis; commercial relations; rights protection.

Introducción

El derecho mercantil es una rama del derecho que regula las actividades comerciales y las relaciones entre comerciantes. En Venezuela, esta disciplina ha sido objeto de múltiples transformaciones a lo largo de los años, especialmente en el contexto de una crisis económica que

⁶ Sociedad Civil Universidad Yacambú
Barquisimeto-Venezuela
Correo: gabrielagainza10@gmail.com

Recibido: 11-11-24

Aceptado: 18-11-24

ha afectado profundamente el entorno empresarial. Este artículo tiene como propósito analizar la actualidad del derecho mercantil en Venezuela, enfocándose en las reformas legislativas recientes y su impacto en el ámbito comercial.

La importancia del derecho mercantil radica en su función reguladora de las actividades económicas y su papel en la protección de los derechos de los comerciantes. En un país como Venezuela, donde la economía enfrenta serios desafíos, es fundamental entender cómo estas regulaciones pueden influir en la recuperación económica y el desarrollo empresarial, este artículo tiene como objetivo, examinar las reformas recientes en el derecho mercantil venezolano, evaluar el impacto de estas reformas sobre las relaciones comerciales y proponer recomendaciones para mejorar la efectividad del marco legal mercantil.

Desarrollo

Contexto Histórico del Derecho Mercantil en Venezuela

El derecho mercantil en Venezuela tiene sus raíces en el Código de Comercio de 1904, que estableció un marco regulador para las actividades comerciales en el país. Desde entonces, este cuerpo legal ha sufrido diversas modificaciones para adaptarse a los cambios económicos y sociales (Parra, 2021). Sin embargo, la crisis económica y política actual ha puesto de relieve la necesidad de reformas más profundas y efectivas.

Marco legal actual

En la actualidad, el derecho mercantil venezolano se rige por un conjunto de leyes que buscan regular las relaciones comerciales, la creación y funcionamiento de sociedades, así como la protección de los derechos de propiedad intelectual. Entre las normativas más relevantes se encuentran el Código de Comercio, que sigue siendo la base del derecho mercantil en Venezuela, regulando aspectos fundamentales como la constitución de sociedades, los contratos comerciales y la quiebra. La Ley de Propiedad Intelectual busca proteger los derechos de autor y marcas registradas, promoviendo un ambiente más seguro para los emprendedores y creativos. Además, la Ley de Insolvencia fue introducida para facilitar la reestructuración de empresas en crisis,

permitiendo a las compañías solventar sus problemas financieros sin recurrir a procesos judiciales prolongados (SOVEDEM, 2023).

Reformas Recientes

En respuesta a la crisis económica, el gobierno venezolano ha implementado reformas legales con el objetivo de revitalizar el sector comercial. Una de las reformas más destacadas es la simplificación del proceso para la creación y disolución de empresas. Anteriormente, los trámites eran engorrosos y burocráticos, lo que desincentivaba a muchos emprendedores. La nueva legislación busca reducir el tiempo y los costos asociados con estos procesos, facilitando así el inicio y cierre de actividades comerciales. Se han introducido incentivos fiscales para atraer inversión extranjera directa (IED) (Conceptos Jurídicos, 2021). Estas medidas incluyen exoneraciones fiscales temporales y garantías sobre la repatriación de capitales. Sin embargo, la efectividad de estas políticas se ve limitada por la inestabilidad política y económica del país. Las reformas también han abordado la necesidad de proteger al consumidor en un mercado cada vez más incierto (Parra, 2021). Se han establecido mecanismos para garantizar que los derechos de los consumidores sean respetados, aunque su implementación efectiva sigue siendo un desafío.

Impacto en las Relaciones Comerciales

Las reformas han tenido un impacto mixto en las relaciones comerciales en Venezuela. Por un lado, las estadísticas muestran un aumento en el registro de nuevas empresas desde la implementación de las reformas administrativas. Sin embargo, muchas de estas empresas enfrentan dificultades operativas debido a la falta de acceso a divisas y materias primas. A pesar de los avances significativos, muchos comerciantes aún enfrentan obstáculos debido a la falta de confianza en el sistema legal y a la incertidumbre económica generalizada. Investigaciones previas indican que un marco legal claro puede aumentar significativamente la inversión extranjera directa (IED) (Conceptos Jurídicos, 2021). Sin embargo, factores como la corrupción y la falta de transparencia continúan afectando negativamente esta área (Parra, 2021). Muchos empresarios expresan su preocupación por la aplicación inconsistente de las leyes, lo que genera un clima de desconfianza.

Desafíos Persistentes

A pesar de los esfuerzos por reformar el marco legal mercantil, Venezuela enfrenta varios desafíos. La corrupción endémica socava la confianza en las instituciones y complica aún más el ambiente empresarial. La falta de claridad en la aplicación de las leyes crea incertidumbre entre los comerciantes e inversores. Además, la hiperinflación y la escasez de productos básicos continúan afectando negativamente el comercio (SOVEDEM, 2023). Las empresas deben adaptarse constantemente a un entorno cambiante, lo que dificulta la planificación a largo plazo.

Perspectivas Futuras

Para que el derecho mercantil en Venezuela sea efectivo y contribuya al desarrollo económico del país, es esencial que se implementen reformas adicionales que fortalezcan el estado de derecho. Es crucial mejorar la transparencia y eficiencia del sistema judicial para garantizar una aplicación justa y equitativa del derecho mercantil. Fomentar programas educativos que capaciten a los empresarios sobre sus derechos y obligaciones puede ayudar a construir confianza en el sistema legal. Establecer diálogos entre el gobierno y el sector privado puede facilitar un entendimiento mutuo sobre las necesidades del mercado y generar políticas más efectivas.

Materiales y métodos

Este estudio se basa en un enfoque cualitativo que incluye el análisis documental de leyes y normativas vigentes, así como la revisión de literatura académica relacionada con el derecho mercantil en Venezuela. Se recopilaron datos a través de fuentes secundarias que abarcan artículos científicos, informes legales y publicaciones especializadas.

Resultados o hallazgos

Las reformas más relevantes incluyen:

Regulación de sociedades comerciales: Se han simplificado los procesos para la creación y disolución de empresas.

Propiedad intelectual: Se han fortalecido las leyes que protegen los derechos de autor y marcas registradas.

Insolvencia: Se han implementado mecanismos más accesibles para la reestructuración empresarial.

Estos cambios han permitido una mayor flexibilidad para los comerciantes, aunque persisten desafíos significativos debido a la inestabilidad económica.

Discusión

La discusión se centra en cómo las reformas legales han influido en el comportamiento empresarial y si han logrado fomentar un ambiente más propicio para el comercio. Comparando con estudios previos sobre el tema, se observa que, aunque hay avances, muchos comerciantes aún enfrentan obstáculos significativos debido a la falta de confianza en el sistema legal y a la incertidumbre económica.

Conclusiones o Reflexiones

En conclusión, el derecho mercantil en Venezuela está experimentando transformaciones necesarias para adaptarse a un entorno cambiante. Sin embargo, es crucial que estas reformas se implementen efectivamente para garantizar un marco legal sólido que apoye el desarrollo empresarial. Se recomienda continuar investigando sobre el impacto real de estas leyes y considerar nuevas propuestas que fortalezcan aún más el sistema comercial venezolano.

Referencias

- Conceptos Jurídicos. (2021). Sociedad mercantil en Venezuela: tipos, regulación y constitución. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/ve/sociedad-mercantil/>
- Parra, E. B. (2021). El derecho mercantil venezolano y los nuevos conceptos que inciden en su concepción.
- SOVEDEM. (2023). Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil. Revista Venezolana de Derecho Mercantil.